



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 74

Año Académico 2012-2013

Yo, VALERIE VÁZQUEZ RIVERA, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión ordinaria de marzo y abril, celebrada el 23 de abril de 2013, consideró el **Punto Núm. 1: Preguntas al Informe Final del Comité Especial para considerar la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico del Recinto de Río Piedras**, y acordó lo siguiente:

- Acoger el Informe Final del *Comité Especial para considerar la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico del Recinto de Río Piedras*, según enmendado.
- Además, se aprobó la siguiente:

Resolución

Por Cuanto: De los testimonios ofrecidos durante las vistas públicas, así como en los informes y documentos sometidos por representantes de los diversos sectores de nuestra comunidad universitaria y del País, se percibe un consenso claro en que el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico es un área pública de protección amplia. Es decir, que la gestión académica que en él se trabaja requiere del estado la protección más amplia de las libertades y derechos que nutren la libertad académica. Entre estas libertades y derechos, se encuentran: "*Libertad de conciencia, pensamiento y expresión como elementos centrales a la búsqueda del conocimiento que es la misión central de la Universidad...*, *la libertad de investigación tanto de profesores y estudiantes, la libertad en la cátedra y la libertad expresiva de académicos como ciudadanos en el foro público más amplio*" (Hiram A. Jiménez Juarbe, ponencia en vista pública).

Por Cuanto: También se establece con claridad que la libertad académica requiere de un ambiente donde la paz, vida, seguridad física y propiedad de los miembros de la comunidad universitaria no esté irrazonablemente en riesgo. Sin embargo, parece existir una diferencia de opinión entre la Rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, y la comunidad universitaria sobre quién carga la responsabilidad primaria de atender el tema de la seguridad en el Recinto. La Rectora entiende que *"la Administración del Recinto lleva el mayor peso de esa responsabilidad [de proveer seguridad en el Recinto] porque tiene que responder por cualquier situación que se presente en este Recinto"*. La Comisión de Derechos Civiles que evaluó en 1971 una situación de hechos parecida a la que hoy nos ocupa explicó que la responsabilidad es compartida por todos los sectores de la comunidad universitaria: *"Poco o nada se puede lograr para fines de prevención si no se cuenta con la gestión concertada de los miembros de la comunidad académica"*. Por otra parte, el ex Rector Juan R. Fernández testificó en vista pública de este proceso que la autoridad máxima responsable por la seguridad en una comunidad académica, al igual que por sus demás aspectos administrativos, es *"la razón"*.

Por Cuanto: El sentir y pensar de la comunidad académica, recogida a través del proceso de consulta descrito en el Informe del Comité Especial, en cuanto al uso de monitoreo electrónico y grabaciones como componente del Plan de Seguridad propuesto por la Rectora fue como sigue:

- Su uso propuesto conforme el Propuesto Reglamento tendría un efecto inhibitorio (*chilling effect*) sobre la libertad académica.
- Las estadísticas sobre el crimen en el Recinto, ni la percepción real en la comunidad sobre el mismo, justifican usar monitoreo electrónico. Recordemos que la Comisión de Derechos Civiles en una situación similar en 1971 explicó que: *"Constituye una intransferible responsabilidad institucional examinar, y agotar, todas las posibles alternativas que constituyan unas injerencias menos drásticas"*

sobre la intimidación que una persona puede, y debe, esperar cuando se encuentra legalmente en un sitio público, antes, claro está, de instalar e iniciar un sistema de observación física con cámaras de televisión. Recae en quienes disponen de la facultad normativa y supervisora dentro de una institución, establecer y demostrar que no existen otras formas alternas, generalmente personales, que resulten menos incisivas o intimidatorias hacia las personas, para sí o en sus relaciones con otros, mientras discurren legalmente por esos contornos públicos, que las que pueden derivarse de la observación a través de una cámara de televisión que recogen permanentemente todos sus movimientos dentro del radio visual de las mismas”.

- Existen medidas y medios menos drásticos para atender incidentes de crimen que serían más efectivos, tales como:
 - reconceptualizar la guardia universitaria como un cuerpo universitario suficientemente capacitado para atender crímenes en el Recinto, y suficientemente sensible a la comunidad universitaria para atender conflictos entre universitarios;
 - invertir y dar mantenimiento al alumbrado de estacionamientos y áreas de riesgo, y podar árboles para disminuir áreas de riesgo;
 - educar a la comunidad universitaria en estrategias para minimizar riesgos de crimen, e incorporar a todos los sectores de la comunidad universitaria en prevenir el crimen en el Recinto;
 - mejor planificación de acceso vehicular y peatonal al Recinto, de modo que se reduzca el riesgo de crimen;

- democratizar el proceso decisonal, en vez de provocar conflictos entre sectores universitarios.
- Podrían existir lugares o situaciones excepcionales que ameriten el uso de monitoreo electrónico en el Recinto, pero, en consulta con la comunidad afectada, éstos deben ser adecuadamente justificados y se debe buscar interferir en un mínimo con la libertad académica que debe imperar en el Recinto.

Por Cuanto: El proceso de consulta objeto del Informe del Comité Especial reveló contundentemente que el *Propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras* debe descartarse por ser inservible como base de discusión sobre el tema. Por consenso unánime, la comunidad universitaria se expresó en cuanto a las muchas y serias deficiencias de dicho Propuesto Reglamento. El distinguido Dr. Efrén Rivera Ramos compartió con el Comité que el Propuesto Reglamento “*no atiende de forma satisfactoria los intereses de Intimidación, y de Libertad de Cátedra y de Libertad de Expresión de los miembros de la comunidad universitaria*”; por lo que recomendaba que de justificarse el uso del referido monitoreo electrónico, se constituyera un comité multisectorial para desarrollar un reglamento totalmente nuevo. Esta opinión se repitió contundentemente durante el proceso de consulta. Aquellos que compartieron su análisis del Propuesto Reglamento con el Comité Especial, apuntaron a la vaguedad y falta de precisión en todo el contenido del mismo. A la luz de la importancia que los tribunales federales y estatales le han concedido al derecho de intimidación, libertad de expresión y libertad académica, resulta evidente de este proceso que el Propuesto Reglamento sirve sólo como evidencia de un proceso decisonal deficiente desde el punto de vista constitucional.

Por Cuanto: Otra instancia que se identificó como evidencia de un proceso decisonal deficiente durante la consulta fue la compra del equipo de grabación y su integración en un Plan de Seguridad para el Recinto sin la previa

consulta o participación de la comunidad universitaria. Este hecho apunta al pobre balance de intereses que se tomó en este caso, revelando, a su vez, *"insuficiente ponderación y adecuación de esos intereses en conflicto que hemos mencionado"*. (Comisión de Derechos Civiles, 1971).

Por Tanto: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras acuerda y recomienda lo siguiente:

1. El *Propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras* debe ser retirado de discusión y consideración por ser deficiente tanto procesal como sustantivamente. No sirve ni de base para trabajar un documento que garantice libertades y derechos constitucionales fundamentales en circunstancias extraordinarias.
2. Se recomienda desistir de instalar las cámaras de grabación sin que antes se realice un proceso de consulta con la comunidad universitaria y se atiendan las deficiencias constitucionales planteadas en el Informe del Comité Especial.
3. Se recomienda la creación de un grupo de trabajo multisectorial universitario que estudie el tema de la incidencia del crimen en el Recinto de Río Piedras. Este grupo debe preparar un borrador de Plan de Seguridad para discusión en la comunidad universitaria. Los principios rectores de consenso sobre el balance de la libertad académica y la seguridad en el Recinto deben ser acordados por consenso.
4. Se recomienda que se desarrolle un Plan de Seguridad conforme el consenso obtenido en un proceso amplio de participación comunitaria, y con la participación efectiva de la Junta Coordinadora de Seguridad.
5. Se recomienda la reconceptualización de la guardia universitaria conforme lo previamente discutido en el Informe del Comité Especial; el mantenimiento adecuado de alumbrado y

podas de árboles; y la participación efectiva de la comunidad universitaria en la implantación de un Plan Comunitario de Seguridad en el Recinto.

Se acordó, además, que copia de esta Certificación y del Informe del Comité Especial se envíen a la comunidad universitaria y a la Junta de Síndicos. El Comité Especial que preparó y redactó ese Informe deberá presentar al Cuerpo una definición en cuanto al concepto: *grupo de trabajo multisectorial universitario*.

El Informe Final del *Comité Especial para considerar la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico del Recinto de Río Piedras*, según enmendado, forma parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

*Senado Académico
Secretaría*


Valerie Vázquez Rivera
Secretaria Temporera del Senado

rema

Anejo



**INFORME FINAL DEL COMITÉ ESPECIAL DEL SENADO
ACADÉMICO PARA CONSULTAR A LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA SOBRE LA PROPUESTA DEL
REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y MONITOREO
ELECTRÓNICO PARA EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS**

**Enmendado y acogido en Reunión Ordinaria del Senado Académico
celebrada el 23 de abril de 2013
(Certificación Núm. 74, Año 2012-2013, del Senado Académico)**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
I. ANTECEDENTES	2
A. Presentación del Plan de Trabajo de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos para el Recinto de Río Piedras	2
B. Se Interrumpe la Comunicación entre la Rectora y el Senado Académico.....	3
II. SE PROMULGA EL REGLAMENTO: EVENTOS ANTE LA JUNTA DE SÍNDICOS	4
A. La Rectora somete a la Consideración de la Junta de Síndicos, la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras.....	4
B. La Rectora somete a la Consideración de la Junta Administrativa, la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras.....	5
C. Comentarios al <i>blog</i> de la Rectora.....	6
D. Comienza el Proceso: Etapa de la Conciliación y el Trabajo Compartido.....	6
1) Senado Académico adopta el Plan de Trabajo.....	6
III. PLAN DE ACCIÓN	8
a) Primera Etapa: Participación de la Comunidad Universitaria.....	9
b) Reuniones del Comité.....	10
c) Otras reuniones de los miembros del Comité.....	11
d) Consulta a las Facultades y demás Unidades Académicas del Recinto.....	11
IV. SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO: CELEBRACION DE VISTAS PUBLICAS	12
V. INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO: TRASFONDO HISTORICO	16
A. Incidentes Violentos 1964-1971.....	16
B. Instalación de Cámaras.....	17
C. Informe Comisión de Derechos Civiles.....	18
VI. INFORMES DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES	22
A. Facultad de Ciencias Sociales.....	22
B. Escuela de Derecho.....	22
C. Facultad de Educación.....	24
D. Escuela Graduada de Ciencias y Tecnología de la Información.....	24
E. Escuela de Comunicaciones.....	25
F. Sistema de Bibliotecas (personal docente).....	25
G. Facultad de Humanidades.....	26
H. Facultad de Estudios Generales.....	26

VII. RESUMEN DE LAS VISTAS PUBLICAS	26
A. Primera Vista Pública.....	27
B. Segunda Vista Pública.....	28
C. Tercera Vista Pública.....	29
D. Cuarta Vista Pública.....	29
E. Quinta Vista Pública.....	30
F. Sexta Vista Pública.....	31
G. Séptima Vista Pública.....	32
H. Octava Vista Pública.....	33
VIII. RESUMEN DEL ANALISIS REALIZADO A REGLAMENTOS DE SEGURIDAD DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN ESTADOS UNIDOS QUE EN SUS OPERACIONES INCORPORAN EL MONITOREO ELECTRÓNICO	33
A. Universidad de California – Fresno.....	33
B. Universidad de Illinois en Urbana-Champaign.....	34
C. Universidad de Wisconsin – Superior.....	35
D. Virginia Polytechnic Institute and State University.....	36
E. Texas A&M University.....	37
F. University of Minnesota.....	38
G. Oakland University.....	38
H. Miami University.....	39
I. Auburn University.....	39
IX. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN EL RECINTO	40
X. CONCLUSIONES	44
A. Recinto Universitario – Espacio de Protección Amplia a Libertades y Derechos Necesarios para Ejercicio de Gestión Académica de Excelencia.....	44
B. Insumo de la Comunidad Universitaria sobre el Propuesto Reglamento.....	45
XI. RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFIA	49

INFORME FINAL DEL COMITÉ ESPECIAL DEL SENADO ACADÉMICO PARA CONSULTAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SOBRE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y MONITOREO ELECTRÓNICO PARA EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS

16 de abril de 2013

Estimados compañeros senadores académicos:

A continuación, sometemos a la consideración del Senado Académico, el Informe del trabajo realizado por el Comité Especial del Organismo, para consultar a la comunidad del Recinto de Río Piedras y a la comunidad externa, sobre la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico, que la señora Rectora del Recinto sometió a la consideración del Comité.

En el proceso de elaborar este informe, el Comité analizó, consideró y evaluó cuidadosamente los planteamientos y recomendaciones que hicieron los participantes en las vistas públicas, así como los documentos que se sometieron a la consideración del Comité. De igual modo, el Comité consideró los planteamientos y recomendaciones que sometieron las facultades y demás unidades académicas del Recinto y, en general, los documentos que sometieron los participantes en el proceso de consulta.

En cumplimiento con el mandato del Senado Académico, según se consigna en la Certificación Núm. 22, Año Académico 2012-2013 del Senado Académico, habiéndose completado el proceso de consulta a la comunidad universitaria y la externa al Recinto, el Comité somete su Informe Final y sus recomendaciones al Senado, en la reunión ordinaria del Organismo correspondiente al mes de abril de 2013. El Senado Académico considerará el Informe y sus recomendaciones y consignará los acuerdos en la certificación correspondiente que se divulgará a la comunidad universitaria y a la comunidad externa al Recinto.

INTRODUCCIÓN:

En la reunión ordinaria del Senado Académico celebrada el jueves, 6 de septiembre de 2012, la Rectora del Recinto de Río Piedras, Dra. Ana R. Guadalupe, accedió a la petición que le hiciera la senadora Eneida Vázquez Colón, de someter a la consideración del Senado Académico, la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto. A esos efectos, el Senado Académico eligió el siguiente Comité que estaría a cargo de desarrollar el proceso de consulta:

Senadora Eneida Vázquez Colón – Presidenta
Senador Carlos Colón de Armas - Vicepresidente
Senadora Almaluces Figueroa Ortiz – Secretaria
Senador Luis Enrique Rodríguez Rivera
Senador Juan Meléndez Alicea

Senador Álvaro Moreno Ávila, Presidente Consejo General de Estudiantes
Senador Luis G. Núñez Cox, senador estudiantil
Senador Ángel Rosado Rivera, representante estudiantil ante la Junta Administrativa
Senadora Raquel Rodríguez Rivera, Decana Interina de Administración¹

La elección del Comité responde a la determinación del Senado Académico y de la señora Rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, respecto a que el Senado, en consulta a la comunidad universitaria, considerara la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico de la Rectora.

Además, en la reunión del Senado Académico celebrada el 4 de octubre de 2012, se acordó “Acoger el Procedimiento para Considerar la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico del Recinto de Río Piedras, según enmendado,” que se consigna en la Certificación Núm. 22, Año 2012-2013 del Senado Académico.²

I. ANTECEDENTES

A. Presentación del Plan de trabajo de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos para el Recinto de Río Piedras

Durante el Segundo Semestre del Año Académico 2011-2012, los trabajos en el Senado Académico del Recinto de Río Piedras se vieron afectados. El proceso comenzó en el mes de enero de 2012, cuando la señora Rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, y su equipo de trabajo, iniciaron la presentación al Senado Académico del Plan de Trabajo de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos para el Recinto de Río Piedras.

En la continuación de la reunión ordinaria del Senado Académico correspondiente al mes de noviembre 2011, celebrada el 26 de enero de 2012, la señora Rectora explicó el trabajo realizado por diversos funcionarios del Recinto de Río Piedras respecto al Plan de Seguridad del Recinto e introdujo a los funcionarios que presentarían al Senado dicho Plan. El Sr. Julio Serrano Faría, Director de la Oficina de Seguridad, dio inicio a la presentación del Plan, en la que también participaron activamente, la Decana de Estudiantes, Dra. Mayra B. Chárriez Cordero, y el Ingeniero Raúl Cintrón, en la explicación y pormenores del Plan que consta de dos partes.³

¹ Certificación Núm. 23 de 2012-2013.

² Ver la Convocatoria a la Comunidad del Recinto de Río Piedras del 20 de noviembre de 2012, en la que se consigna el Proceso para el Senado Académico Consultar a la Comunidad del Recinto de Río Piedras y a la Comunidad Externa Sobre la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico.

³ La Parte I, cubre lo siguiente: Metas y Significado, Áreas Estratégicas del Plan, Descripción de Actividades (fechas), personas responsables y tiempo estimado). Se enfatiza en los aspectos educativos, en la prevención y la seguridad personal en el Recinto. También se enfatiza en el Campus Peatonal, las rutas del *Trolley* y las Casetas de Seguridad. La Parte II del Plan enfatiza en Edificios y Áreas Seguras. la Revisión de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos, la Comunicación efectiva y Oportuna a la Comunidad, entre otros aspectos.

Después de un receso, la señora Rectora le cedió el turno al Sr. Julio Serrano Faría, Director de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos del Recinto, quien comenzó a explicar la Segunda Parte del Plan de Seguridad. Una vez presentada esta sección del Plan, se retomaron los turnos para preguntas y el ahora ex senador estudiantil por la Facultad de Estudios Generales, Jorge L. Cases Rodríguez, preguntó al señor Serrano sobre sus credenciales académicas y otros asuntos relacionados a su desempeño en la Policía de Puerto Rico, lo que, a su vez, la señora Rectora declaró fuera de orden. Al respecto, se suscitó una amplia discusión en el Senado, en la que participaron otros senadores estudiantiles y el senador Luis Muñiz Argüelles, de la Escuela de Derecho, quien apeló a la Asamblea, la determinación de no haber lugar de la señora Rectora respecto a la pregunta del senador Cases. Finalmente, la Rectora decretó un “Receso de la Asamblea por indisciplina del Cuerpo.”⁴

B. Se Interrumpe la Comunicación entre la Rectora y el Senado Académico

A partir de ese momento, la Dra. Ana R. Guadalupe no presidió las reuniones del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, durante el período del 21 de febrero de 2012 al 6 de septiembre de 2012 y delegó la Presidencia de las reuniones del Senado Académico en varios de sus decanos.

El 21 de febrero de 2012, se celebró la continuación de la reunión ordinaria del Senado Académico correspondiente al mes de noviembre de 2011, que se había iniciado y recesado, el 26 de enero de 2012. “Antes de comenzar los trabajos de la sesión extraordinaria, la Decana de la Escuela de Derecho, Lcda. Vivian I. Neptune, informó que presidiría los trabajos, ya que la señora Rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, se encontraba atendiendo asuntos indelegables.”⁵

El primer asunto en la agenda, era la continuación de la presentación del Plan de Trabajo de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos. La Dra. Palmira Ríos, Directora de la Escuela de Administración Pública, hizo su presentación sobre el Proceso de Acreditación de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos del Recinto, pues el Plan de Seguridad que el Senado Académico estaba considerando contiene, entre otros aspectos, la acreditación profesional de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos por la *International Association of Campus Law Enforcement Administrator* (IACLEA).

Posterior a la presentación de la doctora Ríos, se suscitó una extensa discusión respecto a si se permitía la presencia de la prensa en la reunión. La Presidenta Temporera, decana Vivian I. Neptune, decretó un receso de cinco minutos y los decanos se retiraron del hemiciclo. Pasados treinta minutos de haberse decretado el receso y ante la ausencia de los decanos, el Cuerpo decidió que

⁴ Ver Acta Continuación Reunión Ordinaria del Senado Académico correspondiente al mes de noviembre, celebrada el 26 de enero de 2012 (Segunda Sesión), págs. 37-42.

⁵ Acta Reunión Extraordinaria del Senado Académico celebrada el 21 de febrero de 2012, página 1.

por ser la “asamblea soberana”, se podía continuar con los trabajos del día y así se procedió.

Durante el segundo semestre, Año Académico 2011-2012, hubo varias situaciones y procesos que contribuyeron a afectar la comunicación entre la Rectora y el Senado Académico, relacionadas al Informe del Recinto a la *Middle States Comission on Higher Education* y a la continuación de la consideración en el Senado Académico de la propuesta del Plan Operacional del Recinto, llamado *Trazos*.⁶

II. SE PROMULGA EL REGLAMENTO: EVENTOS ANTE LA JUNTA DE SÍNDICOS

A. La Rectora somete a la Consideración de la Junta de Síndicos, la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras

El jueves, 17 de mayo de 2012, se suscitó una situación que requirió se convocara a los senadores claustrales electos y estudiantiles, a una reunión extraordinaria de emergencia, debido a que se recibió información respecto a que el viernes, 18 de mayo de 2012, o sea, al otro día, la Junta de Síndicos consideraría la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras que la Rectora había sometido a la consideración de dicho Organismo. Afortunadamente, hubo quórum en la reunión.

Sin duda, era una noticia sorpresiva, pues los senadores desconocían la existencia de dicho documento y, peor aún, que obviando la reglamentación vigente, la Rectora lo sometiera directamente a la consideración de la Junta de Síndicos. Así las cosas, un grupo de senadores claustrales y estudiantiles se tomaron la iniciativa de convocar la reunión extraordinaria de emergencia, que se celebró, el jueves, 17 de mayo de 2012. El propósito de la reunión, era analizar la situación imprevista y determinar qué medidas tomar respecto al hecho de que al día siguiente, o sea, el viernes, 18 de mayo de 2012, la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, consideraría la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico que la Rectora del Recinto de Río Piedras había sometido directamente a la Junta de Síndicos, sin haberla sometido a la consideración y aprobación del Senado Académico. En la reunión se elaboró y aprobó un documento que se sometería a la Junta de Síndicos.⁷

El viernes, 18 de mayo de 2012, una delegación de senadores se personó en los alrededores de la Junta de Síndicos para solicitar audiencia al Presidente de la Junta y entregarle el documento que el Senado Académico del Recinto de Río

⁶ Véase Certificación Núm. 27, Año Académico 2011-12 del Senado Académico.

⁷ Véase Declaración Senadores Claustrales y Estudiantiles a la Junta de Síndicos (18 de mayo 2012).

Piedras, debidamente constituido, había aprobado el día anterior.⁸ El Síndico Claustal, Luis González Sotomayor, informó a la delegación del Senado Académico de Río Piedras, que el Lcdo. Luis Berríos Amadeo, Presidente de la Junta de Síndicos, había informado al Organismo que se había devuelto a la Rectora, la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico.

A esa fecha, los senadores claustrales y estudiantiles no habíamos visto la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico que la Rectora había sometió directamente a la Junta de Síndicos. Lamentablemente, en ese proceso se obvió que, según lo dispone el Artículo 11 (c) de la Ley de la Universidad de Puerto Rico vigente, “Los Senados constituirán el foro oficial de la comunidad académica para la discusión de los problemas generales que interesen a la marcha de la Universidad y para los asuntos en que tiene jurisdicción”. De igual modo, lo dispone la Sección 21.1 del Reglamento General de la UPR. Sin duda, un reglamento para la instalación de cámaras de seguridad para el monitoreo electrónico, es un asunto que interesa a la marcha de la institución.

B. La Rectora somete a la Consideración de la Junta Administrativa la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras

En la siguiente etapa de este proceso, de nuevo excluyendo al Senado Académico, la señora Rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, sometió directamente a la consideración de la Junta Administrativa, la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras, que antes había sometido a la consideración de la Junta de Síndicos y le había sido devuelta por dicho Organismo.

La Junta Administrativa la integra la Rectora, que la preside, los decanos, dos senadores claustrales y un senador estudiantil. La Rectora convocó a la Junta Administrativa a reuniones pautadas para los días 25 y 26 de junio de 2012, fechas en que la mayoría de los docentes y estudiantes están disfrutando el receso del verano. Respecto a las dos representantes del Senado ante la Junta, la senadora Claribel Cabán Sosa estaba fuera de Puerto Rico y la senadora Ana E. Quijano Cabrera recibía visita familiar, justo en esa fecha, y no pudo asistir a la reunión del 26 de junio de 2012, en la que se consideraría la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto. En representación de ambas senadoras, asistió el representante alterno a la Junta Administrativa, el ahora ex senador Luis Muñiz Argüelles. Por su importancia, acompañamos como anejo el informe que el ex senador Muñiz Argüelles

⁸ El grupo de senadores lo integraban: Ana Matanzo Vicéns, Edgard Resto Rodríguez, Eneida Vázquez Colón, Alicia Ríos Figueroa, Loida Martínez Ramos, Anita Yudkin, Europa Piñeiro González y Almaluces Figueroa Ortiz.

sometió de dicha reunión.⁹ También acompañamos la transcripción de los trabajos de la reunión que la señora Rectora facilitó al Comité.¹⁰

C. Comentarios al *blog* de la Rectora

En la reunión de la Junta Administrativa, la Rectora informó que recibiría en su página *blog* en la página *web* del Recinto de Río Piedras, comentarios y recomendaciones sobre la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico hasta el 15 de agosto de 2012.¹¹ No obstante, lamentablemente, en ese momento, la Rectora no incorporó el Senado Académico al proceso de consulta, como procedía reglamentariamente.

D. Comienza el Proceso: Etapa de la Conciliación y el Trabajo Compartido

Sin duda, los acontecimientos y procesos antes reseñados afectaron los trabajos del Senado Académico, peor aún, afectaron el clima de confianza y apertura que debe caracterizar los trabajos del órgano oficial del Recinto y, específicamente, afectaron el proceso para considerar la propuesta de la Rectora del Plan de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Afortunadamente, a la larga, prevaleció el compromiso con el Recinto de los senadores académicos y de la señora Rectora, lo que permitió superar los desacuerdos.

En la primera reunión ordinaria del Año Académico 2012-2013, en Asuntos Nuevos, la senadora Eneida Vázquez Colón, solicitó a la Rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, que reconsiderara su negativa a que el Senado Académico considerara la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto. Afortunadamente, la Rectora accedió a esta petición y la senadora Vázquez Colón se comprometió a someter una propuesta del proceso de consulta para que el Senado la considerara en la siguiente reunión del Organismo.

1) El Senado Académico adopta el Plan de Trabajo

En la reunión ordinaria correspondiente al mes de septiembre, celebrada el jueves, 4 de octubre de 2012, el Senado Académico consideró y aprobó con enmiendas menores, la propuesta del Plan de Trabajo para desarrollar el proceso de consulta que presentó la senadora Vázquez Colón, a los efectos de que el Organismo desarrollara un amplio proceso de consulta a la comunidad del Recinto de Río Piedras y a la comunidad externa, sobre la

⁹ Informe del senador Luis Muñiz Argüelles, de la Reunión de la Junta Administrativa celebrada el 26 de junio de 2012.

¹⁰ Transcripción de la Reunión de la Junta Administrativa celebrada el 26 de junio de 2012.

¹¹ Ver comentarios al BLOG de la Rectora sobre la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Los comentarios expresan un rechazo a la propuesta.

Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto.¹²

En esta etapa del proceso, el Comité de Consulta contó con el apoyo de la señora Rectora y su equipo de trabajo. De hecho, el martes, 30 de octubre de 2012, la Presidenta del Comité, senadora Eneida Vázquez Colón, se reunió con la Rectora para coordinar aspectos importantes del proceso de consulta y el apoyo que la Rectoría daría al proceso.

Según lo dispone la reglamentación vigente, el Senado Académico, como el foro oficial de la comunidad académica, tiene la obligación de consultar a la comunidad universitaria del Recinto, en asuntos que directamente le conciernen, como es el caso de la Propuesta de un Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico.

De igual modo, como parte del proceso, el Senado Académico consideró necesario consultar a especialistas en el campo de la seguridad y el monitoreo electrónico, así como a especialistas en los aspectos legales relacionados al mismo, tales como profesores de la Escuela de Derecho del Recinto de Río Piedras, algunos ex Rectores del Recinto, docentes jubilados, el Presidente del Consejo General de Estudiantes y a representantes de la comunidad interna y externa, en particular de Río Piedras, la comunidad aledaña al Recinto, entre otros.

Además del proceso de consulta a la comunidad universitaria y a la comunidad externa al Recinto de Río Piedras, el Comité desarrolló su propio proceso interno para considerar y dialogar sobre la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. También se examinaron los reglamentos de seguridad y monitoreo electrónico o su equivalente, de diversas universidades públicas en Estados Unidos y en otros lugares. Como parte del proceso deliberativo del Comité, en reuniones pautadas para los viernes, 16 y 30 de noviembre de 2012, el Comité examinó la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras y los reglamentos de nueve universidades públicas en Estados Unidos sobre este asunto.

El Comité desea destacar que todas las partes con funciones e interés reglamentario en este proceso, colaboraron para el desarrollo efectivo de la consulta. En particular, queremos destacar el apoyo que nos brindó la Oficina de la Rectora y ésta personalmente.

¹² Plan de Trabajo que adoptó el Comité de Consulta sobre la Propuesta de la Rectora del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras.

III. PLAN DE ACCIÓN

La senadora Eneida Vázquez Colón presentó al Comité una propuesta de Plan de Acción que se elaboró partiendo de la propuesta que adoptó el Senado Académico, el 4 de octubre de 2012. El Comité comenzó a considerar el Plan de Acción que se divide en cuatro etapas.

El Comité constituyó los siguientes subcomités de trabajo que coordinaron sus miembros para organizar las tareas y las diversas actividades que se realizaron:

- Subcomité de Vistas Públicas – senadora Eneida Vázquez Colón y senador Juan Meléndez Alicea
- Subcomité de Divulgación y Propaganda – senadores estudiantiles
- Subcomité de Redacción de Informe y Aspectos Legales – senador Luis E. Rodríguez Rivera
- Subcomité de aspectos técnicos – Representante estudiantil alternativo, Javier J. Vélez Cruz
- Análisis de Estadísticas de Incidencia Criminal – senador Carlos Colón de Armas

Los senadores Almaluces Figueroa y Luis E. Rodríguez Rivera realizaron búsquedas bibliográficas desde la perspectiva de los aspectos legales y académicos, de acuerdo a las características del Recinto de Río Piedras, como universidad pública.¹³ Además, se realizó una recopilación de documentos relacionados al tema, que se distribuyó a los miembros del Comité.

Los coordinadores de los subcomités solicitarían la colaboración de voluntarios para realizar determinadas tareas específicas. Se trataba de colaboración en tareas, tales como: propaganda, comunicados electrónicos y, en particular, coordinación de la consulta en las unidades académicas y en los sectores que integran la comunidad universitaria del Recinto.

Se gestionó la transcripción de la parte de la reunión ordinaria del Senado Académico, celebrada el 4 de octubre de 2012, en la que se consideró la Propuesta de Procedimiento para que el Senado Académico considere la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico del Recinto de Río Piedras, en consulta con la comunidad universitaria, y constituir un Comité del Senado Académico para coordinar y promover dicho proceso.

El Comité acordó el siguiente calendario de trabajo que, salvo pocas excepciones, se cumplió a cabalidad:

¹³ Véase Sección VIII, *infra*.

a) Primera Etapa: Participación de la Comunidad Universitaria

Asambleas de Facultades, Escuelas, Institutos, Programas, Departamentos y demás unidades académicas y asambleas estudiantiles: Período del 12 de noviembre del 2012 al miércoles, 15 de marzo de 2013.

La **Certificación Núm. 24, Año Académico 2012-2013 del Senado Académico** consignó el proceso a seguir en la consulta a las facultades y demás unidades académicas del Recinto sobre la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Además, incorpora las siguientes “Recomendaciones para dirigir el proceso de discusión de la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico” y dispone lo siguiente:

“Requerir a los(as) decanos(as) y directores de las facultades y escuelas del Recinto de Río Piedras y al Sistema de Bibliotecas, entre otras unidades académicas, que convoquen una reunión extraordinaria de la unidad que dirigen para considerar la Propuesta de reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico del Recinto de Río Piedras. Los(as) senadores(as) académicos(as) coordinarán con los(as) decanos(as) y directores(as) la organización de esa asamblea.

Los acuerdos, enmiendas y recomendaciones que se adopten en las asambleas de las facultades y demás unidades académicas del Recinto respecto a dicha Propuesta, se someterán al Comité Especial del Senado Académico a cargo del proceso de consultar a la comunidad interna y externa del Recinto, creado mediante la Certificación Núm. 23, Año Académico 2012-2013. Esas recomendaciones se someterán al Senado Académico en el plazo de una semana después de celebrada la asamblea.”

Aunque la Certificación Núm. 24, Año Académico 2012-2013 del Senado Académico, dispone que las asambleas se celebraran entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, el Comité reconoció que el proceso electoral en el País afectó esta programación. Por ello, aunque reiteramos el requerimiento de celebrar asambleas en las facultades y demás unidades académicas del Recinto, del 12 de noviembre al 15 de diciembre de 2012, el período se extendió desde la fecha del inicio de clases en el segundo semestre hasta el mes de marzo de 2013, período que, en la práctica, se extendió hasta comienzos de abril.

b) Reuniones del Comité

Para cumplir con el Plan de Trabajo, el Comité celebró las siguientes reuniones:

- 9 de octubre de 2012
- 16 de octubre de 2012

- 23 de octubre de 2012
- 1 de noviembre de 2012
- 9 de noviembre de 2012
- 16 de noviembre de 2012
- 20 de noviembre de 2012
- 30 de noviembre de 2012
- 20 de diciembre de 2012
- 8 de enero de 2013
- 17 de enero de 2013
- 15 de febrero de 2013
- 12 de marzo de 2013
- 26 de marzo de 2013
- 9 de abril de 2013
- 15 de abril de 2013

Como parte del proceso deliberativo del Comité, el senador Luis E. Rodríguez Rivera preparó el memorando *Observaciones sobre Comentarios al Propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico*.¹⁴

c) Otras reuniones de los miembros del Comité

- El martes, 30 de octubre de 2012, la senadora Eneida Vázquez Colón, Presidenta del Comité, se reunió con la señora Rectora del Recinto, Dra. Ana R. Guadalupe, para dialogar sobre la colaboración de la Rectoría con el proceso de consulta y coordinar una reunión con el Pleno del Comité.
- Reunión del Pleno del Comité de Consulta con la señora Rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, que se celebró el viernes, 9 de noviembre de 2012, a las 4:00 pm, en la Oficina de la Rectora.

En ambas reuniones, el diálogo con la Rectora fue muy fructífero y, entre otros asuntos considerados, se coordinaron varios aspectos relacionados a la presentación de la Rectora y sus asesores a la comunidad universitaria de la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. También, se solicitó que la Rectora enviara una comunicación a los decanos, directores de escuelas y demás unidades académicas del Recinto, requiriendo que se convoquen las reuniones extraordinarias de dichas unidades para considerar la propuesta del Reglamento de Seguridad.

La Presidenta del Comité solicitó a la señora Rectora que, a su vez, solicitara al Presidente de la Junta de Síndicos devolver la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico que ella había sometido a la consideración de la Junta, pues según procede reglamentariamente, el Senado Académico había

¹⁴ Véase *Observaciones sobre Comentarios al Propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico*, Prof. Luis E. Rodríguez Rivera

iniciado en el Recinto un proceso de consulta a la comunidad universitaria y a la comunidad externa sobre dicha Propuesta. La señora Rectora informó que, en los próximos días, se reuniría con el Presidente de la Junta de Síndicos y discutiría nuestra solicitud con él.

En la reunión, también se solicitó a la señora Rectora, copia de los mensajes que miembros de la comunidad del Recinto enviaron a su *blog* en la página *web* del Recinto de Río Piedras y de la transcripción de la reunión de la Junta de Administrativa en que se consideró la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto. La Rectora sometió al Comité ambos documentos.

En la reunión con la Rectora, también se acordó que, mediante la Oficina de Mercadeo, Desarrollo y Comunicaciones (OMDC) que dirige la Sra. Lorna Castro, se coordinara el envío de comunicados a la Comunidad del Recinto de Río Piedras y la publicación de un anuncio en la prensa del País convocando a la comunidad externa a participar en el proceso que coordina el Comité del Senado Académico, anuncio que se publicó en El Nuevo Día, el domingo, 24 de febrero de 2013. La señora Castro fue muy gentil y eficiente en su colaboración con el Comité. En el aspecto de la divulgación, el senador estudiantil Ángel Rosado Rivera fue instrumental en la preparación de los anuncios de las Vistas Públicas.

- Reunión de los senadores Carlos Colón de Armas, Eneida Vázquez Colón y Álvaro Moreno Ávila con el Sr. Julio Serrano Faría, Director de la Oficina de Seguridad del Recinto, celebrada el viernes, 15 de febrero de 2013, en el Senado Académico. El propósito de la reunión era dialogar con el señor Serrano sobre las estadísticas que había sometido al Comité, relacionadas a la actividad delictiva en el Recinto, en Río Piedras y, en general, en el País.

d) Consulta a las Facultades y Demás Unidades Académicas del Recinto

Respecto a las asambleas de las facultades, escuelas, institutos y demás unidades académicas del Recinto, solicitamos a la señora Rectora enviar una comunicación a los decanos y a los directores de las unidades académicas del Recinto respecto a que, en coordinación con los senadores claustrales y estudiantiles de dichas unidades, convocaran asambleas extraordinarias para considerar la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. La mayoría de las facultades grandes del Recinto, sometió al Comité del Senado Académico, el resultado de dicha consulta. A continuación, incluimos la lista de las unidades que sometieron sus informes sobre la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras:

- Facultad de Ciencias Sociales
- Escuela de Derecho
- Facultad de Educación
- Escuela Graduada de Ciencia y Tecnología de la Información (EGCTI)

- Escuela de Comunicaciones
- Sistemas de Biblioteca (personal docente)
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Estudios Generales

El Comité también recibió los siguientes informes:

- Informe de Patrones Geográficos de los Delitos Registrados dentro del Recinto de Río Piedras, sometido por el Dr. Carlos Guilbe López, Departamento de Geografía, Facultad de Ciencias Sociales;
- Informe del Sistema de Bibliotecas (personal no docente);
- Carta del Dr. Rafael Irizarry Odlum;
- Carta del Dr. Luis Ortiz; y carta de la profesora Leticia Fernández de la Facultad de Administración de Empresas; y
- Análisis del Plan de Seguridad de la Rectora Ana R. Guadalupe y Preocupaciones sobre Propuestas, sometido por el Consejo General de Estudiantes.

El Comité felicita a las facultades y unidades académicas que sometieron comentarios y recomendaciones, así como a sus decanos, decanas y directores, y agradece su aportación a este importante proceso de consulta. Las facultades de Ciencias Naturales, Administración de Empresas y la Escuela de Arquitectura no sometieron informes sobre un asunto tan importante como la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras.

IV. SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO: CELEBRACIÓN DE VISTAS PÚBLICAS

Además de las asambleas de las unidades académicas del Recinto, el Comité utilizó varios mecanismos para recibir las recomendaciones de los diversos sectores que integran la comunidad universitaria, así como de la comunidad externa, entre otros, vistas públicas, foros, y ponencias escritas. El Comité identificó tres áreas a considerar en el contenido de los foros: *la seguridad en el Recinto, el aspecto técnico y el aspecto de derecho*. Se celebraron foros en los que participaron peritos en la materia, especialistas en los aspectos legales, que plantean el uso de cámaras y el monitoreo electrónico, así como docentes y ex Rectores del Recinto, como el Dr. Juan R. Fernández, el Dr. Efraín González Tejera, la Dra. Gladys Escalona de Motta y el Dr. Jorge Sánchez. A esos efectos, se integraron varios paneles.

Vistas Públicas Celebradas:

Sin duda, las vistas públicas fueron un aspecto esencial de la consulta a la comunidad universitaria sobre la posible instalación de cámaras para el monitoreo electrónico en el Recinto. Así se **consignó en la Propuesta de Consulta a la Comunidad del Recinto**

de Río Piedras que sometió a la consideración del Senado Académico la senadora Eneida Vázquez Colón, que el organismo adoptó.

Sin duda, la seguridad es un asunto que nos concierne a todos en el Recinto. Por lo tanto, cuando se trata de aprobar e implantar un Reglamento sobre un asunto tan importante que, además, puede incidir en áreas que trascienden lo que estrictamente es la seguridad, sin duda, es imprescindible consultar a la comunidad universitaria.

A esos efectos, el Comité electo por el Senado Académico, a cargo de realizar dicha consulta, celebró diversas vistas públicas para consultar a la comunidad del Recinto, así como a la externa al Recinto, sobre la instalación de cámaras para el monitoreo electrónico.

El Comité celebró ocho vistas públicas que a continuación, reseñamos:

La **Primera Vista Pública** se celebró el **27 de noviembre de 2012**. En dicha Vista, la señora Rectora del Recinto, Dra. Ana R. Guadalupe presentó su proyecto de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Se suscitó un amplio y excelente diálogo entre los senadores miembros del Comité, la Rectora y su grupo de asesores. De igual modo, el público presente hizo numerosas preguntas a la doctora Guadalupe y a sus asesores, tales como el Sr. Julio Serrano, Director de la Oficina de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR), la Lcda. María Virgen Torres, Asesora Legal del Recinto y a la Lcda. Brenda Liz Roa, Directora de OPSA.

La **Segunda Vista Pública** se celebró el **4 de diciembre de 2012**, en el Anfiteatro Núm. 1 de la Facultad de Educación. En dicha Vista, tanto el Comité como el público que asistió, tuvimos el privilegio de recibir el análisis y las sugerencias sobre la propuesta del Reglamento, de distinguidos claustrales como la Dra. Palmira Ríos, Directora de la Escuela de Administración Pública de la UPR y Presidenta de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de abogados como el Lcdo. Hiram Meléndez, profesor en la Escuela de Derecho del Recinto de Río Piedras y del Lcdo. Josué González, Representante de la *American Civil Liberties Union* (ACLU). También participó en el panel, el Sr. Javier José Vélez Cruz, perito técnico independiente en las cámaras para el monitoreo electrónico. **Algunas de estas ponencias, en realidad, fueron de excelencia y profundizaron en el tema del monitoreo electrónico en el contexto particular de la institución universitaria.**

La **Tercera Vista Pública** se celebró el **11 de diciembre de 2012**, en el Aula Magna de la Escuela de Derecho. El Comité se honró en tener como deponentes a dos pasados Rectores del Recinto de Río Piedras: la Dra. Gladys Escalona de Motta, quien dirigió el Recinto durante siete años y el Dr. Jorge Sánchez Colón, ex Rector del Recinto de Ciencias Médicas, quien se desempeñó como Rector Interino del Recinto de Río Piedras en el año 1999 y como Presidente Interino de la UPR. En la Vista, se generó

un amplio y fructífero diálogo entre los deponentes y el público, partiendo de la amplia experiencia de ambos deponentes en los procesos institucionales y en la seguridad del Recinto

La **Cuarta Vista Pública** se celebró el **24 de enero de 2013**, en la Sala de Reuniones del Senado Académico. En la Vista participaron dos distinguidos profesores de la Escuela de Derecho, el Dr. Efraín González Tejera, quien también se desempeñó como Rector del Recinto de Río Piedras durante un largo período y el Dr. Efrén Rivera, constitucionalista y ex Decano de la Escuela de Derecho. Ambos deponentes ofrecieron cátedras magistrales sobre la seguridad del Recinto, el monitoreo electrónico y los aspectos constitucionales relacionados a éste, a tenor con la naturaleza de la Universidad y la función que ésta cumple. También aludieron al importante Informe de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico del año 1971 sobre las cámaras que se habían instalado en el Recinto de Río Piedras. El doctor González Tejera fue miembro de la Comisión que en ese momento presidía el Lcdo. Baltazar Corrada del Río.

La **Quinta Vista Pública** se celebró el **5 de febrero de 2013** en la Sala de Reuniones del Senado Académico. En la misma, participaron el Dr. Juan R. Fernández, ex Rector del Recinto de Río Piedras y el Sr. Germán Lagares, a nombre de la Junta Coordinadora de Seguridad del Recinto. El ex Rector Fernández ofreció una cátedra magistral sobre la naturaleza de la institución universitaria y las medidas de seguridad que se adopten en el Recinto, en este caso, el monitoreo electrónico. El doctor Fernández, también abundó en la Política de No Confrontación que se inició bajo su Rectoría y en la importancia de mantener en funciones la Junta Coordinadora de Seguridad y en fortalecer la Guardia Universitaria. De otra parte, el señor Lagares, coincidió con el planteamiento del doctor Fernández, respecto a la necesidad de mantener en funciones la Junta Coordinadora de Seguridad.

La **Sexta Vista Pública** se celebró el **6 de febrero de 2013**, en la Sala de Reuniones del Senado Académico. En la Vista, participaron los Presidentes o sus representantes de las diferentes organizaciones universitarias:

- Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU) - Dr. José Maldonado
- Presidente Consejo General de Estudiantes - Sr. Álvaro Moreno Ávila
- Presidente Hermandad de Empleados Exentos No Docentes (HEEND) - Sr. José Torres Rosario
- Unión Bonafide de Oficiales de Seguridad - Sr. Pedro A. Vargas
- Sindicato de Trabajadores de la UPR - Sr. David Muñoz

En la Vista se generó un amplio diálogo de los deponentes con los miembros del Comité y el público, en el que participaron activamente varios miembros de la Oficina de Seguridad del Recinto. Todos los deponentes entregaron al Comité copia de sus ponencias escritas.

La **Séptima y última Vista Pública** se celebró el **martes 19 de enero de 2013**. En esta Vista participaron varios representantes de la comunidad de Río Piedras, o sea, de los vecinos inmediatos al Recinto de Río Piedras:

- Sra. Carmen Alicia Nebot
- Prof. Digna Estrada
- Lcda. María Hernández Torrales – Directora de Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial de Río Piedras (en adelante CAUCE)
- Dr. Juan Giusti Cordero – Ex Director de CAUCE

Se generó un amplio diálogo con los representantes de la Comunidad de Río Piedras que, en algunas instancias, manifestaron no sentirse bienvenidos en el Recinto.

El Comité programó una octava sesión de las Vistas Públicas para que la comunidad externa al Recinto, más allá de Río Piedras que son los vecinos inmediatos, participara en ésta. A esos fines, se publicó un anuncio en el periódico El Nuevo Día, el domingo, 24 de febrero de 2013. La invitación a participar en la Vista Pública pautada para el 28 de febrero de 2013, además se extendió a la comunidad universitaria del Recinto, en atención a una solicitud al respecto que se hizo en una reunión del Senado Académico. A pesar de las gestiones realizadas, nadie compareció a la última Vista pautada.

Sin duda, el mecanismo de las vistas públicas es imprescindible como un mecanismo para que la comunidad del Recinto de Río Piedras se exprese sobre asuntos de gran importancia que le impactarán. De otra parte, este mecanismo tiene que acompañarse del diálogo en las asambleas de las facultades, departamentos y demás unidades académicas, como ha sucedido en el proceso de considerar la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras, que la Rectora sometió a la consideración de la Junta de Síndicos y cuando este organismo lo devolvió al Recinto, entonces lo sometió a la Junta Administrativa. Afortunadamente, en la reunión ordinaria del Senado Académico del mes de septiembre de 2012, celebrada el jueves, 4 de octubre de 2012, la Rectora accedió a la petición de someter la propuesta del Reglamento a la consideración del Senado Académico, como reglamentariamente se requería, así como a la Comunidad del Recinto, a todos los niveles. El Recinto y el Senado Académico como su órgano oficial, se han beneficiado.

V. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO: TRASFONDO HISTÓRICO

El uso de monitoreo electrónico como medida de seguridad en el Recinto fue considerado antes en nuestro Recinto. Entendemos que las valiosas lecciones aprendidas de esta pasada experiencia son particularmente relevantes al tema que discutimos y deben servirnos de faro en la tempestad que vivimos al presente.

A. Incidentes Violentos 1964 - 1971

Entre 1964 y 1971, se vivió un periodo en extremo conflictivo en el Recinto de Río Piedras. Más de dos docenas de incidentes graves fueron reportados por las autoridades universitarias. Estos incidentes se describieron como protestas y piquetes que culminaron con la lesión y pérdida de vida y propiedad. Desglosamos los incidentes más violentos que fueron reportados durante dicho periodo:

- En 1964, una manifestación celebrada en el jardín de la residencia del Rector del Recinto de Río Piedras, licenciado Jaime Benítez Rexach, escaló hasta producirse agresiones, intervención de la Policía de Puerto Rico e interrupción de clases en varias facultades;
- En 1965, 10 incidentes fueron reportados donde ocurrieron violaciones a la ley y orden institucional;
- En 1966, un periodista que iba a ofrecer una conferencia en el Recinto de Río Piedras fue agredido;
- En 1967, una protesta estudiantil concluyó con disparos, quedando una persona muerta y un estudiante herido de bala, 16 civiles y 38 policías lesionados, y daños a vehículos de motor y a los cristales de la Biblioteca General y el Banco Popular;
- En 1968, las autoridades universitarias reportaron sobre varios incidentes graves en el Recinto de Río Piedras;
- En 1969, el edificio del R.O.T.C. fue incendiado, cadetes del R.O.T.C. agredidos, y una marcha a favor del R.O.T.C. fue interrumpida en incidentes separados;
- En 1970, el edificio del R.O.T.C. fue incendiado nuevamente en un incidente que resultó en más de 50 personas heridas, en la intervención de la Policía de Puerto Rico, y en otro incidente se ocupó por la fuerza la oficina del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; y

- En 1971, otra protesta estudiantil cerca del Centro Universitario y el edificio del R.O.T.C. concluyó con tres personas muertas, más de 60 heridas, en destrucción de propiedad, y en la cancelación por un mes de toda actividad académica en el Recinto de Río Piedras.¹⁵

B. Instalación de Cámaras

El último incidente previamente desglosado ocurrió el 11 de marzo de 1971. Durante el mes de cancelación de actividad académica que se implantó como resultado de dicho incidente, el Rector Pedro José Rivera decidió tomar medidas de seguridad en el Recinto, incluyendo la instalación de dos cámaras para observación física. Una cámara fue colocada para grabar el área de la plazoleta Baldorioty al frente de la Torre, y la otra enfocaba en los terrenos frente al Centro Universitario.¹⁶

Como justificación primaria, el Rector Rivera explicó que:

[H]emos recurrido a la utilización del recurso de interdicto civil para lograr que mediante orden judicial se prohíba la entrada de agitadores y elementos que incitan al quebrantamiento de las normas de convivencia pública en la comunidad universitaria. Uno de los objetivos a servirse por este sistema [de vigilancia electrónica] es precisamente el de poder anunciar con tiempo suficiente a las autoridades civiles la incursión de tales agitadores en la Universidad. . .¹⁷

Otra justificación ofrecida por el Rector Rivera para la instalación de cámaras en el Recinto de Río Piedras en 1971 fue:

[G]ran variedad de delitos típicos de una ciudad o comunidad. Así por ejemplo, en el pasado año fiscal 1969-70 se cometieron 598 delitos, y al cierre del presente año (1970-71) se cometieron 383 delitos. Entre ellos, están accidentes automovilísticos, daños maliciosos, fuegos, acometimiento y agresión, tentativas de violación, exposiciones deshonestas e infracciones a la Ley de Drogas. . .¹⁸

¹⁵ Véase *El Uso de Cámara de Televisión con Propósitos de Vigilancia, en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*, EN INFORMES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, TOMO 2, PÁGS. 508-510, 1971-CDC-020 (Equity 1973), en adelante, el *Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971*.

¹⁶ Véase *id.* a la pág. 507-08.

¹⁷ *Id.* a la pág. 465.

¹⁸ *Id.* a la pág. 510-11.

C. Informe Comisión de Derechos Civiles 1971

En abril de 1971, a días de salir a la luz pública la instalación de cámaras de seguridad en el Recinto de Río Piedras, la Comisión de Derechos Civiles acordó evaluar si esta acción gubernamental violaba derechos civiles de los miembros de la comunidad universitaria. En ese momento, la Comisión de Derechos Civiles estaba presidida por Baltasar Corrada del Río,¹⁹ y compuesta por su vicepresidente Efraín González Tejera,²⁰ su secretario José V. Toledo Toledo,²¹ y los comisionados Héctor M. Laffitte²² y Alfonso Miranda Cárdenas.²³

Las audiencias públicas que llevó a cabo la Comisión de Derechos Civiles duraron cinco días, y contaron con la participación de más de treinta ponentes de diversos sectores de la comunidad universitaria. Durante la investigación, evaluación y preparación de su informe, la Comisión de Derechos Civiles “examinó, por un lado, la necesidad y justificación institucional al igual que la efectividad para establecer un sistema de observación física mediante cámaras de televisión particularmente considerando los derechos de los miembros de la comunidad académica a tener protección de ley en sus personas frente a los ataques de individuos o grupos que se desenvuelvan por el recinto universitario”.²⁴ La Comisión también sopesó “el derecho a la intimidad, la inviolabilidad de la dignidad humana al igual que para el ejercicio de los derechos de expresión y de libertad académica también les debe la institución universitaria como protección y garantía a los miembros de la comunidad académica cuando ejercitan los mismos dentro de los cauces legales”.²⁵

Luego de un análisis profundo de los temas complejos relacionados a la responsabilidad del estado de brindar seguridad, así como la responsabilidad del estado de proteger el derecho a la intimidad de los individuos, el Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971 acepta dos premisas importantes: 1) pueden existir razones legítimas, como la seguridad individual y colectiva, que justifiquen el uso de grabaciones por el estado en áreas públicas; e

¹⁹ El licenciado Baltasar Corrada del Río tuvo una larga y distinguida carrera como alcalde del Municipio de San Juan, comisionado residente del Estado Libre Asociado y juez asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

²⁰ El licenciado Efraín González Tejera era profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente fue designado rector del Recinto de Río Piedras (1993-98), y actualmente es profesor emérito de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

²¹ En 1971, el licenciado José Toledo Toledo recibió su designación como juez del Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico, y después fungió como juez presidente de dicho tribunal (1974-1980).

²² En 1983, el licenciado Héctor M. Laffitte fue confirmado como juez del Tribunal Federal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico, y sirvió subsiguientemente como juez presidente del mismo (1999-2004).

²³ El licenciado fue abogado y profesor de derecho, y gozó del respeto en la comunidad jurídica del País.

²⁴ Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971, *supra* nota 12, en la pág. 466.

²⁵ *Id.*

2) individuos pueden tener una expectativa razonable de intimidad, en su vertiente del anonimato y libertad de expresión, aun en áreas públicas. El nivel de protección que el estado debe proveer con respecto a los derechos de intimidad de individuos en lugares públicos, así como el alcance de la expectativa razonable de intimidad, dependerá del contexto de cada caso. En el caso de las cámaras de seguridad en el Recinto de Río Piedras, la libertad académica es un criterio medular.

La Comisión de Derechos Civiles describió la libertad académica como:

[U]na resultante jurídica de las libertades de conciencia, pensamiento y expresión de la Enmienda Primera de la Constitución de los Estados Unidos de América, y de las Secciones Cuarta y Sexta del Artículo II – Carta de Derechos – de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También se deriva este principio de libertad académica como pretensión reconocida a toda persona para la búsqueda de una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. A través de una dinámica de esa libertad se pretende afirmar como una posibilidad concreta el respeto a la dignidad del ser humano y su esencial igualdad ante la ley.

Es dentro de esta estructura de la libertad que la Universidad de Puerto Rico, organizada como entidad corporativa pública, tiene, y debe, realizar sus primordiales objetivos, tales como, transmitir e incrementar el saber; contribuir al cultivo y disfrute de los valores del diálogo creador; procurar la formación plena del estudiante para su responsabilidad como servidor de la comunidad; y, mantener su esencial vínculo con los valores e intereses de toda comunidad democrática.²⁶

La libertad académica es un valor tan importante para la sociedad que el estado debe garantizar que sus acciones no tengan un efecto inhibitorio (*chilling effect*) sobre su ejercicio. El mero efecto inhibitorio, real o potencial, del ejercicio de la libertad académica constituye, por sí mismo, una violación constitucional.²⁷ Esta realidad jurídica llevó a la Comisión de Derechos Civiles a enfatizar que:

[L]a Universidad de Puerto Rico tiene, y debe, proveer las condiciones más propicias para el florecimiento de la libertad académica a la vez que proteja la integridad física y la serenidad espiritual de sus miembros así como también preserve la regularidad de las tareas universitarias, todo ello dentro de una normatividad razonable. Pero que, con especial referencia a la libertad académica en todas sus dimensiones, tanto en las

²⁶ *Id.* en la pág. 492.

²⁷ Véase *id.* en las págs. 500-01, citando *Wieman v. Updeffraff*, 344 U.S. 183, 195 (1952).

estructuras cerradas como en los terrenos universitarios, esa normatividad institucional debe realizarse dentro de los “medios menos drásticos” que salvaguarden las libertades fundamentales contra restricciones injustificadas, particularmente para no inhibir ampliamente el ejercicio eficaz de los derechos de expresión y de las actividades que les son propios.²⁸

Al evaluar la acción de colocar cámaras de seguridad en el Recinto de Río Piedras, la Comisión de Derechos Civiles enfocó tanto en la *acción* como en la *forma* en que se realiza. Un factor importante que pesó sobre la Comisión de Derechos Civiles fue la ausencia de participación de la comunidad universitaria en la toma de la decisión. “[C]onstituye un deber particular de todos los componentes de la comunidad universitaria – estudiantes, profesores y administradores – velar y procurar activamente para la plena vigencia y respeto de estos derechos”,²⁹ indicó la Comisión de Derechos Civiles. El Rector Rivera no ponderó ni estableció un balance entre intereses en conflicto – es decir, entre la necesidad de tomar acción ante un grave problema de seguridad y orden en el Recinto de Río Piedras y de considerar el efecto de su acción en la vida personal de la comunidad universitaria.³⁰ Más importante aún, existían en la opinión de la Comisión de Derechos Civiles medidas de seguridad menos drásticas que serían más efectivas en la prevención de incidentes violentos en el Recinto de Río Piedras.

La Comisión de Derechos Civiles tomó especial consideración a los siguientes hechos relacionados al proceso decisional del rector Rivera:

Es de advertir que el Rector del Recinto Universitario de Río Piedras, para decidir y ordenar la instalación de cámaras de televisión con propósitos de observación física no justificó previamente ante la comunidad académica la necesidad de esta medida institucional. Ni informó a los organismos representativos de ésta como tampoco consultó a superiores autoridades universitarias... Tampoco estableció directrices y normas que habrían de regir el uso de cámaras de televisión para propósitos de observación física, a los fines de fijar el ámbito, duración y en qué circunstancias procedería con el plan de vigilancia...

No queremos decir con esto que el Rector de Río Piedras precise en todo momento el consentimiento de estos niveles académicos antes de decidir y administrar en torno a las funciones que le han sido asignadas, sino para

²⁸ *Id.* en la pág. 506.

²⁹ *Id.* en la pág. 493.

³⁰ Véase *id.* en la pág. 519.

demostrar que el no contar con los demás dentro de la totalidad en que se inserta la función administrativa es un aspecto que revela insuficiente ponderación y adecuación de esos intereses en conflicto que hemos mencionado...

Consideramos que cuando se interfiere con las libertades personales, o cuando se determinan formas de observación física inusitadas al clima de libertad que se le reconoce a los individuos y grupos en una sociedad democrática, ello sólo puede hacerse justificando un interés público, grave y perentorio, y dentro de una actuación gubernamental que guarde una relación racional y real con el problema que pretende remediar a la vez que quede acotada por una normatividad que proteja contra abusos o excesos a la vida personal y colectiva.³¹

Tras evaluar los hechos relacionados con la colocación de las cámaras de seguridad en el Recinto de Río Piedras, la Comisión de Derechos Civiles concluyó, entre otros, que:

- El uso de monitoreo electrónico usando grabaciones de cámaras de televisión en el recinto universitario **no** es compatible con la derechos de intimidad inherentes a la gestión y convivencia académica;
- El uso de monitoreo electrónico usando grabaciones de cámaras de televisión en el Recinto es posible en circunstancias extremas de violación de leyes y orden para reestablecer la normalidad institucional necesaria para la gestión y convivencia académica;
- Pero aún en circunstancias de extrema anormalidad, los administradores universitarios deben considerar y balancear el efecto inhibitorio que estas medidas de seguridad podrían tener, así como considerar la irritabilidad y suspicacia que traerá a la comunidad universitaria, con la efectividad de esta estrategia de seguridad;
- Bajo estas circunstancias, la vigilancia electrónica debe considerarse como medida de emergencia y descontinuarse una vez se obtenga la normalidad institucional; y
- Antes de poner en vigor sistemas de monitoreo electrónicos, la administración universitaria debe establecer normas en cuanto a las áreas que serán objetos de observación, el uso que se le dará a la información que se obtenga, dar notificación previa a la comunidad universitaria de las

³¹ *Id.* en la pág. 520.

mismas, y definir las condiciones de emergencia que justifiquen las medidas de seguridad por grabación.³²

Finalmente, la Comisión de Derechos Civiles recomendó a que se someta a la guardia universitaria a un mejor adiestramiento que incluya proveerle destrezas para identificar y enfrentarse a situaciones conflictivas, especialmente situaciones donde pueden existir armas prohibidas, explosivos y materiales explosivos; y a la vez, que desarrollen sensibilidad universitaria para que la comunidad universitaria pueda verlos como protectores de libertades y derechos.³³

VI. INFORMES DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES

A. Facultad de Ciencias Sociales

Esta Facultad discutió la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico en asamblea donde manifestaron dos preocupaciones fundamentales sobre la propuesta: 1) efectividad de la misma y 2) derechos de los miembros de la comunidad. Sugirieron cambios en la introducción a la propuesta, y pidieron una definición de un “Recinto Seguro”. Recomendaron crear una campaña educativa, y la recopilación de datos. También recomendaron que el Reglamento debe ser específico en que no se usará en contra de personas que protestan contra la administración. Entre otras recomendaciones, propusieron la creación de medidas preventivas como un sistema de escoltas.

B. Escuela de Derecho

La Facultad discutió la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico en comité y en asamblea, y señalaron que la propuesta de instalación de cámaras de seguridad no viene acompañada de un análisis a demostrar cuan efectivo se proyecta que ser el mecanismo en reducir la incidencia criminal dentro del Recinto.

En su informe, señalan que

El cúmulo de los comentarios sometidos por los distintos sectores de la comunidad de la Escuela de Derecho versa sobre la vaguedad de varios de las disposiciones del Reglamento propuesto. En términos generales, prácticamente todos los comentarios recibidos señalan que, tal y como está redactado, el Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico ‘no atiende

³² *Id.* en las págs. 521-24.

³³ *Id.* en las págs. 517-18.

de forma satisfactoria los intereses de INTIMIDAD y de LIBERTAD DE CÁTEDRA y LIBERTAD DE EXPRESIÓN...

Otro señalamiento es que

...se cuestionó el efecto que las cámaras tendrán sobre la actividad académica, la libertad de cátedra y expresión realizada en esos espacios. Por tal razón, los comentarios puntualizaron la necesidad de que el Reglamento prohíba expresamente la instalación de equipo en estos lugares o en lugares en los que se determine que su instalación no redundará en una reducción en la criminalidad o en un esclarecimiento de actividades delictivas o en los que su instalación pueda percibirse como adversa a las actividades académicas y universitarias que históricamente se han catalogadas como propias y legítimas.

Se plantea en el documento que los miembros de la comunidad universitaria se enfrentan también a otros tipos de vigilancia electrónica, como pueden ser las tecnologías de información. En este sentido, plantean que ésta política y otras, carecen de “garantías concretas para evitar que el manejo institucional de los recursos tecnológicos se utilice para fines ilegítimos”.

Como recomendación, su documento dice

...al borrador del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico identifican deficiencias sustanciales del documento, al igual que levantan interrogantes serias sobre el uso de que se le dará a las imágenes captadas por las cámaras propuestas para instalación. Además, el Reglamento no integra suficientes controles, garantías de de confiabilidad y/o mecanismos que permitan velar por el uso apropiado de estos equipos y tecnologías. Finalmente, el documento falla en tomar en consideración estudios exhaustivos desarrollados en Puerto Rico sobre el tema, y es considerablemente más vago e impreciso en su contenido que otros reglamentos, similares en propósito, adoptados por otras instituciones de educación superior en Estados Unidos.

Ante la cantidad considerable de señalamientos, los y las integrantes del Comité entendemos que el borrador del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico debe ser rechazado en su totalidad, y que cualquier proceso futuro dirigido a reglamentar el uso de cámaras de vigilancia electrónica en la Universidad debe atender las preocupaciones aquí señaladas.

C. Facultad de Educación

Los departamentos y escuelas de la Facultad se reunieron para discutir la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. También se convocó una reunión extraordinaria de la Facultad para discutir el tema. En dicha reunión

...se hace constatar que la Facultad acordó unánimemente oponerse a la propuesta de reglamento, por no contener las garantías necesarias para evitar la violación a los derechos de intimidad, expresión y asociación de la comunidad universitaria.

Sin embargo, acordó que no se opone totalmente al uso de cámaras electrónicas. A tales efectos, advierte que el uso de cámaras electrónicas debe darse como excepción y no la norma, en muy contados espacios... su uso debe seguir las garantías de civiles y procesales propias de este tipo de vigilancia en una institución universitaria....

Entre múltiples razones por oponerse, las primeras tres que menciona en su informe son:

(1) El proceso que se siguió para su conceptualización, formulación y redacción fue unilateral y no participativo. (2) No se sustenta con datos específicos y estadísticas confiables sobre los delitos en la comunidad circundante de Río Piedras y en nuestro Recinto. (3) Carece de evidencia empírica que documente la efectividad del uso del monitoreo electrónico a través de cámaras como medio de prevenir la incidencia criminal.

El informe recomienda la elaboración de un plan de seguridad comprensivo, con participación de todos los sectores que comprenden la comunidad universitaria.

D. Escuela Graduada de Ciencias y Tecnologías de la Información

Personal docente y administrativo se reunieron para discutir la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Sometieron varias enmiendas, por ejemplo: 1) un lenguaje más preciso especificando que la responsabilidad de seguridad es de la comunidad de Río Piedras y del Recinto. 2) ser específico en dónde se colocarán la cámaras, 3) clarificación del contrato de mantenimiento, 4) extensión del tiempo de disponibilidad de los videos, y 4) añadir un adiestramiento sobre aspectos éticos del manejo de información electrónica.

E. Escuela de Comunicaciones

Hubo una reunión extraordinaria, y llegaron a varios acuerdos, sobre la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico como: 1) que se modifique el lenguaje sobre el contexto de la criminalidad en la comunidad de Río Piedras, 2) “que se revise el estilo de redacción para que el documento sea más correcto, preciso y claro, algo que abonará a un mejor entendimiento y acatamiento reglamentario”, 3) expresar su preocupación de que al amparo de dicho Reglamento, se coarten derechos consagrados como los de expresión, asociación, y reunión e insta a que explícitamente se garanticen los mismos, 4) expresar “su preocupación de que se incurra en prácticas ya tipificadas en el ordenamiento jurídico de Puerto Rico como delitos, tales como la confección de carpetas, que tuvieron lugar en años recientes en la Universidad de Puerto Rico”, 5) instar que “se utilice lenguaje más claro en torno a los que son, para efectos del documento, espacios de baja expectativa de intimidad, en donde podrían estar colocadas las cámaras de monitoreo, a diferencia de los espacios de alta expectativa de intimidad, donde no lo estarían”, 6) la preocupación sobre la centralización en manos del Rector de resolver las controversias que puedan surgir en la implantación del proceso de monitoreo electrónico.

F. Sistema de Bibliotecas (personal docente)

El Sistema de Bibliotecas sometió su informe y se reafirmó:

en su rechazo al borrador de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Asimismo, reitera que el ejercicio de la libre expresión, la libertad de cátedra e investigación se verían adversamente afectados por un sistema de monitoreo electrónico como el que se propone; estamos convencidos de que no resolverá la comisión de delitos en el Recinto. Proponemos reconceptualizar el Plan de Seguridad contando con la participación de todos los sectores concernidos y considere otras estrategias más efectivas y menos costosas que garanticen los derechos ciudadanos. Los códigos de ética de la profesión bibliotecaria promueven el derecho a la información, a la confidencialidad y la intimidad. No estamos dispuestos a transgredir los principios y valores que distinguen nuestra clase profesional.

Algunas de sus recomendaciones, son: 1) Retomar el tema de la seguridad en el Recinto con la participación de todos los sectores, 2) reinstalar el programa de estudiantes asistentes de los oficiales de seguridad del Recinto para que alerten sobre situaciones de seguridad, 3) reconocer la Junta de Coordinación de Seguridad como el organismo oficial que participe en asuntos relacionados con la seguridad del Recinto.

G. Facultad de Humanidades

En su análisis del borrador de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico, se expresaron reservas con 1) la naturaleza, uso y funcionamiento del sistema, 2) la ubicación de las cámaras, 3) el acceso y la utilización permisible de las imágenes que quedan recogidas, 4) el periodo de tiempo que se guarden o archiven, 5) quién controla el funcionamiento del sistema, 6) cuál o cuáles otras instancias pueden tener acceso a las imágenes, para utilizarlas cómo. También propusieron que se discuta el asunto de la seguridad en términos amplios, y no restringirlo a un asunto de cámaras sí o no.

H. Facultad de Estudios Generales

La Facultad se opuso a la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Se entiende que se ha creado un ambiente falso de inseguridad en el Recinto para justificar el uso de las cámaras. La Facultad entiende que el uso de las cámaras atentan contra la libertad intelectual que debe existir en el Recinto.

La Facultad considera que un plan de seguridad debe existir para proteger todos los intereses del Recinto, especialmente la protección a las libertades de expresión, reunión, cátedra y pedagogías. La Facultad también considera que la seguridad no debe girar en torno a la vigilancia electrónica. Se entiende que un plan de seguridad debe ser más abarcador de lo propuesto y que atender áreas como prevención, vigilancia personal, iluminación adecuada, alarmas, escoltas y sistemas de comunicación efectivas.

VII. **RESUMEN DE LAS VISTAS PÚBLICAS**

A. Primera Vista Pública

Para la primera vista pública compareció la Rectora del Recinto de Río Piedras, Dra. Ana R. Guadalupe Quiñonez. Esta vista pública se celebró en la Sala de Reuniones del Senado Académico. La Rectora asistió a la vista y la acompañaron el Director de la Oficina de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR), Sr. Julio Serrano Farías y la Lcda. Brenda Liz Roa, Asesora Legal del Recinto. La Rectora comenzó su ponencia hablando sobre el aumento en la actividad delictiva en el Recinto y la necesidad de implantar un sistema de seguridad que resuelva el problema. Aludió al hecho de que las cámaras de seguridad, si bien no crean una barrera para impedir delitos, si crea una expectativa de monitoreo que servirá como disuasivo de los delitos. El señor Serrano tuvo varias intervenciones donde explicaba que las cámaras no iban

a estar en los salones de clase, ni en las oficinas administrativas. Igualmente mencionó que la empresa contratada tenía todas las certificaciones del manufacturero para la instalación y mantenimiento de los equipos. Por último, la licenciada Roa informó que, en el proceso de redacción del Propuesto Reglamento, se utilizaron como modelo varios reglamentos de monitoreo electrónico de universidades **privadas** de los Estados Unidos.

Durante la sesión de preguntas, el Comité primero cuestionó la premura con la que se diligenció la compra de las cámaras. La Rectora indicó que la premura se debía a la identificación de fondos para la adquisición por parte de una propuesta de fondos federales que vencía el 31 de diciembre de 2011. Además, la Rectora indicó que la problemática de la seguridad hacía que esto fuera una situación de emergencia y que, por tanto, se decidió prescindir del proceso tradicional de subastas.

El Comité luego preguntó sobre los actos delictivos en el Recinto y solicitó los informes y documentación pertinentes a ese tema para los años de 2005 al presente. El señor Serrano ofreció muy pocos datos y se comprometió a luego someter al Comité la información sobre los datos delictivos. (Véase Sección VIII, *infra*).

La senadora Vázquez Colón solicitó información sobre quien tendría acceso a las grabaciones conforme se establece en el reglamento propuesto y por cuánto tiempo estarían disponibles. La respuesta expresada por la Rectora fue cónsona con la contenida en la Propuesta de Reglamento.

Luego se abrió la sesión de preguntas al público presente, que planteó la preocupación respecto al carpeteo político y la intromisión a la libertad de cátedra que puede generar el sistema propuesto. Además, cuestionaron la posible violación a la intimidad de personas ajenas al Recinto ya que las cámaras tienen largo alcance y pueden grabar hechos ocurridos fuera del Campus, dependiendo del lugar de instalación de la cámara.

B. Segunda vista pública

A la segunda vista pública comparecieron la Dra. Palmira Ríos González, Directora de la Escuela Graduada de Administración Pública y de la Comisión de Derechos Civiles; el Lcdo. Hiram Meléndez Juarbe, profesor en temas constitucionales de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; el Lcdo. Josué González, representante de la Unión de Libertades Civiles de América (ACLU por sus siglas en inglés); y el señor Javier Vélez, Representante Estudiantil Alterno ante la Junta Administrativa y consultor de sistemas de

información y telecomunicaciones. Esta vista pública se celebró en el Anfiteatro #1 de la Facultad de Educación.

Las presentaciones de la Dra. Ríos González y los licenciados Meléndez Juarbe y González se centraron en las posibles violaciones de derechos civiles y constitucionales que representaría la implantación del sistema según esbozado por la administración. Los ponentes criticaron de distintas formas, la omisión por la administración de consultar el Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971 (Véase Sección V.B., *supra*) en la redacción del reglamento propuesto. También criticaron la vaguedad del reglamento propuesto al considerar temas de gran importancia, como por ejemplo, las grabaciones, su almacenamiento y duplicados, y el tipo de monitoreo que se puede realizar con el sistema. La recomendación de estos peritos fue la de rechazar la propuesta en su totalidad, y comenzar de nuevo con un proceso que considere los elementos del Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971 y el informe final de este Comité.

Por su parte, la ponencia del señor Javier Vélez Cruz se dirigió al aspecto técnico del sistema y a una evaluación inicial de la empresa contratada para la compra e instalación del sistema de monitoreo electrónico y grabaciones. De su ponencia se desprende que el sistema que el Recinto compró es uno que contiene componentes obsoletos y el que de no funcionar a las expectativas del reglamento o de la administración universitaria, no contará con garantías efectivas ante el fabricante Cisco. En el análisis de la empresa contratada, SESCO, se desprende que la misma no ha tenido un volumen de negocios mayor a \$25,000 en los años anteriores a la venta del sistema de cámaras. Además, la empresa no cuenta actualmente con una Certificación del Fabricante, Cisco, para la instalación y el mantenimiento preventivo del sistema. Por último, el señor Vélez destacó que el reglamento carece de un procedimiento para salvaguardar la información y las grabaciones del sistema por parte de un tercero. El sistema, como está contemplado, requeriría mantenimiento por parte de personal externo a la UPR, el que tendría acceso a las grabaciones y al sistema en vivo.

La sesión de preguntas de esta ponencia se dirigió mayormente a las especificaciones técnicas del sistema, a preguntas sobre la empresa SESCO, y al cuestionamiento sobre los posibles conflictos éticos y de violación de ley del sistema propuesto. Además, se hizo una exhortación a que se invitara a una vista pública futura a la Junta Coordinadora de Seguridad.

C. Tercera vista pública

La tercera vista pública se llevó a cabo en el Aula Magna de la Escuela de Derecho. En la misma depusieron los siguientes ponentes: Dr. Jorge Sánchez, Ex Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico, Ex Rector del Recinto de Ciencias Médicas y Ex Rector del Recinto de Río Piedras; y la Dra. Gladys Escalona de Motta, Ex Rectora del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Los ponentes enfatizaron en el tema de la seguridad en el Recinto de Río Piedras, sus propuestas y medidas para atender otros asuntos de seguridad durante su incumbencia, y sobre como decidieron en contra de implantar sistemas similares de monitoreo electrónico y grabaciones. Los ponentes recomendaron la realización de un estudio abarcador de la seguridad del recinto y de las comunidades aledañas. Este estudio debe hacerse antes de entrar a trabajar un reglamento de seguridad y monitoreo electrónico.

Las preguntas del público se orientaron a considerar las recomendaciones de los ponentes y en ver las posibles opciones que la Administración Universitaria tiene a su alcance para lidiar con el tema de la seguridad, sin perder la confianza de los componentes de la comunidad universitaria.

D. Cuarta vista pública

Esta vista pública fue celebrada en el Salón de Reuniones del Senado Académico y contó con los distinguidos profesores y juristas de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico: Dr. Efraín González Tejera, Ex Rector del Recinto de Río Piedras y Profesor Emérito de la referida Escuela de Derecho y el Dr. Efrén Rivera Ramos, Ex Decano de la Escuela de Derecho. Los deponentes centraron su presentación en un análisis del Informe de la Comisión de Derechos Civiles de 1971 (véase Sección V.B., *supra*) y en un análisis profundo a los derechos inherentes a la intimidad y a la libertad de expresión. Ambos cuestionaron el proceso atropellado para trabajar con el problema de la seguridad y los posibles escollos legales que produciría la implantación del reglamento propuesto de seguridad y monitoreo electrónico. Además, cuestionaron el uso del propuesto reglamento como posible política de seguridad, debido a las ambigüedades del texto propuesto. En resumen, los ponentes recomendaron descartar el documento propuesto a favor de la creación de un nuevo documento trabajado por parte de un comité multisectorial que agrupe a todos los sectores que integran de la comunidad universitaria.

Las preguntas en cuanto a la ponencia giraron en torno a los posibles conflictos jurídicos de aprobarse el reglamento propuesto según ha sido presentado, la

disponibilidad de los deponentes a ser parte del comité que proponen, y una discusión general de diferentes partes del reglamento propuesto.

E. Quinta vista pública

En la quinta vista pública, celebrada el 5 de febrero de 2013, participaron el Dr. Juan R. Fernández, Ex Rector del Recinto de Río Piedras, y el Sr. Germán Lagares, actual Coordinador de la Junta Coordinadora de Seguridad del Recinto. El doctor Fernández tanto en su ponencia como en las respuestas a las preguntas del Comité abordó, de forma magistral, el contexto histórico del tema de seguridad en el Recinto de Río Piedras. Fue realmente enriquecedora su aportación pues permitió a este Comité contrastar cómo se atendía el problema de la seguridad hace dos décadas *vis a vis* cómo se maneja actualmente.

El Ex Rector hizo énfasis en la importancia y utilidad de la Junta Coordinadora de Seguridad y cómo esta aportaba tanto en asesorar al Rector, coordinar el plan de seguridad y vigilancia del Recinto, así como en mantener la paz institucional en momentos de conflictos. El doctor Fernández también explicó proceso de diálogo y apertura que mantuvo con los diferentes sectores de la comunidad universitaria para juntos atender las situaciones que afectaban el día a día de la Universidad. El ex Rector mostró su respaldo a la Política de No Confrontación adoptada por este Senado Académico, y puntualizó la relevancia y vigencia de la misma en la actualidad. De igual forma, resaltó la importancia de que las medidas de seguridad que se intenten implantar en el Recinto deben ser consultadas, discutidas y enriquecidas por todos los sectores de la comunidad universitaria.

Por su parte, el Sr. Germán Lagares, informó al Comité sobre el estado actual de la Junta Coordinadora de Seguridad. Informó que en la Junta hay espacio para la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria y que todos los sectores están actualmente representados, excepto la administración universitaria, ya que la pasada Rectora, Dra. Gladys Escalona de Motta removió a sus representantes en dicha Junta, política que continuó la actual Rectora del Recinto, Dra. Ana R. Guadalupe. El señor Lagares indicó que aunque la actual administración universitaria no reconoce a la Junta Coordinadora de Seguridad, ellos continúan reuniéndose y han cumplido con los deberes y funciones que le fueron delegados cuando se creó hace más de dos décadas. También denunció la doble vara utilizada por la presente administración, al reconocer a la Junta solamente cuando le conviene. Ejemplo de esto fue la actividad celebrada en octubre de 2012 en que comparecieron los candidatos a la gobernación en el Teatro de la Universidad, donde la Junta desempeñó un papel protagónico a solicitud de la presente administración. No obstante, ese uso selectivo de la

Junta Coordinadora de Seguridad se les excluyó en la elaboración del propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico.

F. Sexta vista pública

La sexta vista pública se celebró el 6 de febrero de 2013, y contó con la participación de grupos representativos de los diferentes sectores de la comunidad, a saber, la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, el Consejo General de Estudiantes, la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes, el Sindicato de Trabajadores de la UPR, y la Unión Bonafide de Oficiales de Seguridad.

Las cinco organizaciones coincidieron en varios puntos y se desprendió, tanto de las ponencias como de las preguntas, que existe un consenso dentro de los sectores respecto a que la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico es defectuosa por varias razones, entre ellas por no ser apropiado dentro de un contexto y un ambiente universitario.

El Consejo General de Estudiantes (CGE), por voz de su presidente, Álvaro L. Moreno-Ávila, esbozó la posición oficial de ese grupo representativo del estudiantado del Recinto de Río Piedras. Planteó que el Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico propuesto se debería descartar, y rechazó tajantemente la instalación de cámaras de seguridad en el Recinto de Río Piedras. Además, hizo entrega del Informe del Comité de Seguridad del CGE donde se detallan varios estudios que han determinado que no existe una correlación entre el uso de cámaras de seguridad y la disminución de la actividad delictiva.

La Unión Bonafide de Oficiales de Seguridad, que por vía de su representante legal, Lcdo. Pedro A. Vargas, aportó un análisis legal exhaustivo del reglamento propuesto, haciendo hincapié en la vaguedad y la amplitud especialmente en lo que a la implementación del reglamento propuesto respecta. Dicho gremio presentó algunas recomendaciones que podrían incorporarse al texto de un reglamento de monitoreo electrónico futuro. A preguntas del Comité, sin embargo, señalaron que no les parecía viable subsanar el Reglamento propuesto y que, si se fuera a implantar un régimen de monitoreo electrónico, a lo que se oponen, lo más prudente sería descartar el Reglamento propuesto y empezar desde cero.

Ésta fue una de las vistas más concurridas por el público, en especial por empleados del Recinto. Varios guardias universitarios hicieron llegar al Comité sus preocupaciones por las pésimas condiciones de trabajo, falta de equipo y de mantenimiento a los vehículos de motor utilizados. Manifestaron, que en

ocasiones, los propios guardias universitarios son los encargados de brindarle mantenimiento a las motoras utilizadas para patrullaje, y denunciaron la falta de vehículos para patrullar. Mostraron también preocupación por la congelación de plazas de guardias universitarios y el remplazo por guardias de seguridad privados.

Sobre la contratación de guardias privados, varios de los empleados que nos visitaron manifestaron que no se sentían satisfechos con el servicio brindado. Llamaron la atención, a que en muchas ocasiones, los guardias privados lucen perdidos y confundidos en su entorno. Incluso, algunos no saben dónde ubican los diferentes edificios de la Universidad y que parecen no estar comprometidos con la Institución ni ser sensibles a los problemas universitarios.

G. Séptima Vista Pública

En la séptima vista pública, celebrada el 19 de febrero de 2013, se presentó la Lcda. María Hernández Torrales, Directora de CAUCE, el Dr. Juan Giusti Cordero, quien la precedió en el cargo, y residentes de Río Piedras. Los temas tratados se enfocaron en la seguridad del entorno que rodea al Recinto, y cómo se puede lograr mejorar la situación de seguridad del Recinto para, a su vez, mejorar la calidad de vida de Río Piedras. La licenciada Hernández Torrales describió la experiencia de decenas de residentes jóvenes que se sienten discriminados cuando visitan el Recinto para utilizar sus facilidades (recreativas y educativas). De hecho, los mismos jóvenes que se benefician de los servicios de CAUCE, en repetidas ocasiones, son cuestionados por los oficiales de seguridad y otros empleados sobre la razón de su visita al Recinto. La licenciada Hernández Torrales también nos informó que CAUCE frecuentemente coordina visitas grupales para estos jóvenes al Recinto para que utilicen las bibliotecas, piscinas y demás instalaciones.

De parte de los residentes recibimos muchas quejas acerca de los negocios de bebidas alcohólicas en la Avenida Universidad. Plantearon éstos que controlando o erradicando dichos negocios, sería un primer paso importante para lograr un ambiente más seguro en Río Piedras y el Recinto. Propusieron que la Administración Universitaria tome las medidas necesarias para rescatar la Avenida Universidad, pues entienden que la dicha avenida es parte intrínseca de la misma institución. A preguntas del Comité, dos residentes que testificaron mencionaron no estar de acuerdo con las cámaras porque a su entender éstas no resuelven la raíz del problema de seguridad en Río Piedras. Uno de los residentes entendía que las cámaras de seguridad propuestas buscaban impedir las protestas estudiantiles, lo que atenta contra el espíritu de lo que históricamente ha sido la Universidad.

H. Octava Vista Pública

Se convocó una octava vista pública para el 28 de febrero de 2013, mediante un anuncio en el periódico El Nuevo Día, invitando a cualquier ciudadano interesado en presentarse ante el Comité. No obstante, nadie compareció.

VIII. RESUMEN DEL ANÁLISIS REALIZADO A REGLAMENTOS DE SEGURIDAD DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN ESTADOS UNIDOS QUE EN SUS OPERACIONES INCORPORAN EL MONITOREO ELECTRÓNICO

El Comité examinó los reglamentos de seguridad de nueve universidades públicas de los Estados Unidos que incorporan el monitoreo electrónico.³⁴ A continuación presentamos un resumen de los aspectos más pertinentes a la evaluación de la Propuesta de Reglamento objeto de este informe.

A. Universidad de California – Fresno: *University Policy on Video Monitoring and Surveillance Activities*

- Contenido del video no se puede utilizar para ganancias o publicación comercial. Distribución a terceros prohibida, excepto por requerimiento de ley.
- Medidas para proteger privacidad y otros derechos en grabaciones de áreas no públicas – se determinan caso a caso.
- Distinción entre monitoreo y vigilancia (*surveillance*). Para que un *surveillance* sea permisible tiene que haber nexo entre la información que se recoja y la actividad ilegal, y se debe aprobar por el Presidente o a quien éste designe.
- Cuando se instalen cámaras permanentes (indica que en ocasiones pudiera ser apropiado instalar cámaras permanentes):
 - Proceso para solicitar y evaluar solicitud de instalación.
 - Letreros que indiquen que se está utilizando equipo permanente de monitoreo en el área donde está y en otras publicaciones de la universidad.
- No se van a instalar cámaras en salones de clase u oficinas.
- Monitoreo de video en vivo:
 - Sólo se monitorearán áreas a simple vista del público.
 - Monitoreo sólo autorizado cuando hay conducta sospechosa u otra necesidad legítima. Se prohíbe monitoreo basado en categorías protegidas o basado en visión política o ideológica.

³⁴ Reglamentos de Monitoreo Electrónico Universidades Públicas de Estados Unidos, y Análisis de Reglamentos de Seguridad de Estados Unidos por Prof. Luis E. Rodríguez Rivera.

- Se permite ver a través de las ventanas de cuartos o áreas privadas si hay sospecha razonable o causa probable.
- Entrenamiento en uso apropiado de cámaras.
- Revisión de grabaciones: limitado a miembros autorizados de la policía de la universidad o del departamento de manejo de riesgo de la universidad.
- Video que no contenga evidencia de crimen o accidente: se puede guardar por un máximo de 30 días.
- Videos se guardan: mínimo de 5 días; máximo 30 días.

B. Universidad de Illinois en Urbana-Champaign: Security Camera Policy

- Incluye definición de lo que es una cámara de seguridad y sistemas de cámara de seguridad y monitoreo utilizando cámaras de seguridad.
- Responsabilidad para la vigilancia de las cámaras y las políticas asociadas a éstas se le delegó al Jefe de la Policía (Líder de la División de Seguridad Pública).
- Aún cuando se deja a cargo del Jefe de la Policía el desarrollo de las políticas a utilizarse con este tipo de monitoreo (incluyendo estrategias para el uso de las cámaras de seguridad y la autorización para colocar las cámaras) establece una serie de controles
- Controles:
 - Control de Colocación de Cámaras de Seguridad
 - Lugares públicos
 - Se prohíbe grabar audio
 - No se pueden utilizar en áreas privadas según establecidas por ley o que requieran consentimiento.
- Define áreas privadas
 - Incluye: oficinas privadas, áreas en que una persona razonablemente se cambiaría de ropa, cuartos para tratamiento médico y/o terapia física o mental.
 - Si se permiten en áreas privadas serían utilizadas solamente para proteger dinero, propiedad personal, documentos, equipo, entre otros.
 - Hasta donde sea posible no se utilizarán cámaras para tomar videos cercanos a través de ventanas de espacios privados residenciales o de oficina. Indica la Política que se le colocaría una cubierta electrónica para que no se puedan usar para mirar hacia o a través de las ventanas. Tampoco se apuntarán a las ventanas de edificios privados que no estén en propiedad de la Universidad.
 - Monitoreo y Revisión de Cámaras de Seguridad

- Se pueden revisar o monitorear las grabaciones para apoyar investigaciones y mejorar la seguridad pública.
- Se prohíbe el monitoreo de individuos por razones de raza, género, etnia, orientación sexual, impedimento, u otra categoría prohibida.
- Establece requisitos de Notificación
- Uso de las Grabaciones
- Propósitos descritos en definición de lo que es cámara de seguridad
- No se pueden utilizar para la investigación del personal (incluyendo asistencia o calidad del trabajo).
- Retención de grabaciones
- No menos de 30 días no más de 120 días, el cual se puede extender por solicitud de abogados de la universidad, jefe de la policía o según requerido por ley.

C. Universidad de Wisconsin – Superior: Safety and Security Camera Monitoring and Recording System

- Sistema de Monitoreo a través de Video/*Closed Circuit Television System*
 - Propósito
- Se va a llevar a cabo de forma profesional, ética y legal.
- Solicitudes para instalar cámaras deben ser aprobadas por el University of Wisconsin - Superior Surveillance Camera Oversight Committee.
 - Propósitos legítimos de seguridad
 - Se requerirán inspecciones regulares de los sistemas.
 - Solamente se puede llevar a cabo en: áreas públicas o comunes, escaleras, *lounges* en residencias, laboratorios de computadora u otros laboratorios de la universidad, áreas de alta seguridad dentro de los edificios y en los estacionamientos.
 - No se permitirá en áreas privadas:
 - Como los cuartos de cambiarse, cuartos de residencias, cuartos privados, pasillos en cuartos de estudiantes privados que comparten baño, baños u áreas con expectativa razonable de intimidad (lugares donde se coloquen no deben violar esta expectativa según definida por ley).
 - Información utilizada sólo para propósitos de seguridad o cumplimiento de la ley.
 - Solicitudes para instalar cámaras se deben limitar a propósitos de: robo y vandalismo, seguridad personal y responsabilidad extendida.
 - System Owner – establece responsabilidades y obligaciones System Owner.

- Grabaciones – confidenciales; pueden ser liberadas bajo ley federal o estatal. Acceso a las mismas limitadas al *system owner* y al Departamento de Seguridad Pública.
- Retención de imágenes – recomendado: 30 días mínimos. No se pueden retener por más de 90 días sin aprobación del Comité.
- Se recomienda colocar letreros.
- Reglamento no regula el uso de cámaras para propósitos de instrucción o la protección de investigación y documentación.

D. Virginia Polytechnic Institute and State University: Policy and Procedures - Safety and Security Camera Acceptable Use Policy

- No se garantiza que se van a monitorear las cámaras 24/7.
 - Todo departamento que utilice vigilancia a través de cámaras debe cumplir con la política.
 - VTPD y EOM – evaluarán nuevas localidades de cámaras y se realizarán evaluaciones anuales de las existentes.
- Crean *Security Oversight Committee* (SOC) al cual se le otorga la responsabilidad de aprobar/denegar las propuestas para equipo de cámaras de seguridad recomendados por el Jefe de la Policía y de aprobar excepciones a la política.
- Cámaras se pueden instalar en lugares donde se aumente la seguridad de las personas o la propiedad siempre y cuando no se viole la expectativa razonable de intimidad según definida por ley.
 - Se colocarán en lugares donde se maximice la privacidad.
 - No se puede grabar audio, excepto en lugares donde no se permiten las personas.
 - Hacia residencias: limitado.
 - Visibles (excepto cuando usadas para inv. criminal)
 - Prohibidas en: cuartos, baños, oficinas, *locker rooms*, salones de clase (que no sean laboratorios).
 - Prohibidas: *dummy cameras*
- Cámaras pueden tener una de tres funciones: Protección de la Propiedad, Seguridad Personal y Responsabilidad Extendida.
- Uso de información: propósitos de seguridad, cumplimiento de la ley (incluye *student judicial functions*).
 - Protección contra acceso no autorizado; acceso limitado a personal autorizado. Se mantendrá record de acceso a material grabado.
 - Monitoreo no se puede basar en categorías protegidas (se enumeran).
 - Información grabada se entiende confidencial.
 - Establece procedimientos que los Departamentos que requieran cámaras de seguridad deben seguir.

E. Texas A&M University: Operational Standards & Guidelines Audio Video Surveillance Technology

- *Audio Video Surveillance Technology (AVST)* – se puede utilizar para mejorar la seguridad de la propiedad, facilidades y las personas.
- Todo uso de AVST debe ser aprobado por el Comité, excepto unos específicos (que incluyen transmisión autorizada de medios o usos académicos). También debe aprobar donde se van a localizar.
- AVST – debe estar administrado por usuarios autorizados (deben completar entrenamiento en el uso y operación apropiado de AVST y firmar acuerdos de confidencialidad).
- Monitoreo de personas: solo por comportamiento sospechoso o funciones de observación autorizadas. Prohibido el monitoreo basado en categorías protegidas.
- Listado de lugares donde se pueden instalar cámaras (incluyen aquellas que tienen sistemas de control de acceso, áreas con alto tráfico, entre otros).
- Prohibido poner cámaras en: cuarto de residencia, baños/área de baño u otra área baño/área de baño donde exista expectativa razonable de intimidad.
- No se puede utilizar como herramienta para evaluación rutinaria de empleados o estudiantes.
- *No dummy cameras.*
- Listado de usos apropiados e inapropiados.
- Letreros visibles (si no se monitorea continuamente la cámara, se debe indicar en el letrero).
- Lugares de monitoreo – se debe prevenir el acceso a estos lugares. Cámaras deben tener medidas de seguridad que impidan acceso sin autorización a la grabación.
- Acceso o publicación de grabaciones debe ser aprobado con anterioridad.
- Grabaciones: son información transitoria. Se pueden retener por: mínimo de 14 días y máximo de 31 días. Excepciones deben ser aprobadas.
- Entrenamiento requerido para Usuarios Autorizados de AVST.

F. University of Minnesota: Video Surveillance (CCTV) and Card Access (CA) Monitoring, Recording and Data Retrieval Policy

- Se excluye la investigación (*research*) legítimo de lo que cubre la política.
- Monitoreo de áreas comunes:
 - Se hará de acuerdo a políticas pre-establecidas (como Política de No-Discriminación y Política de Hostigamiento Sexual).
 - Se prohíbe monitoreo basado en categorías protegidas.
 - Se permite siempre que no viole expectativa razonable de intimidad.
 - Cámaras no se pueden enfocar en acomodaciones domésticas. Si no se puede prevenir, se debe informar al personal que no deben enfocar esas áreas.
- Información obtenida será utilizada sólo para propósitos de seguridad y cumplimiento de la ley.
- Grabaciones: guardadas en lugar seguro; acceso restringido a usuarios autorizados. Si se obtiene información en contra de la política no se puede utilizar en proceso disciplinario en la universidad.
- Listado de propósitos de monitoreo legítimos e ilegítimos (monitorear actividades políticas o religiosas, evaluaciones de estudiantes o profesores, investigaciones no autorizadas o informales).
- Entrenamiento en uso de cámaras.
- Sin notificación y periódicamente se le requerirá a empleados demostrar su conocimiento sobre las políticas y procedimientos relevantes.
- Se limitará posiciones a residencias. Cualquier visión que se tenga de la misma estará limitada a aquellos que se puede ver sin ayuda y sin que se viole la expectativa razonable de intimidad.

G. Oakland University: Surveillance and Monitoring Technology

- No aplica a la vigilancia por cámaras utilizada en el curso de una investigación criminal o usos académicos legítimos aprobados.
- Cámaras serán instaladas sólo con permiso del Presidente o Vice-Presidente y el *Surveillance Review Panel*.
- Definición de *Surveillance Camera* incluye: circuitos de televisión cerrada, cámaras web, sistemas de vigilancia en tiempo real, monitoreo visual computarizado, celulares con cámara, entre otros.
- Solamente personal designado tendrá acceso a las imágenes.

- Monitoreo, grabación y uso de las Cámaras de Vigilancia no deben violar expectativa razonable de intimidad.
- Retención de imágenes: por tiempo que se entienda apropiado pero que no exceda de 90 días a menos que tengan valor histórico o se estén utilizando para investigación criminal.
- Información obtenida de forma inapropiada no podrá utilizarse en proceso disciplinario contra empleado o estudiante.

H. Miami University: Fixed/Installed Camera Policy

- No se van a instalar cámaras en oficinas de la facultad o empleados, o en áreas no públicas de residencias.
- Si cámaras se instalan en lugares donde es posible la identificación de imágenes personales se deben colocar letreros. Letrero debe indicar si la cámara es monitoreada o no en tiempo real.
- Solicitudes de cámaras para fines académicos o de investigación requieren aprobación previa.
- Incluye tabla con estándares generales de acuerdo al lugar en donde estén en las cámaras. Por ejemplo, en estacionamientos se permite si se requiere monitoreo 24/7 para aumentar seguridad.
- Acceso a imágenes grabadas: regulado por otras dos políticas de la universidad. Además, por *Ohio Public Records Act*.
- Retención de imágenes: hasta 7 días; excepciones se puede permitir.
- Grabaciones con imágenes de identificación personal de estudiantes gobernadas por *Family Education Right to Privacy Act*. Protección de privacidad de estudiantes es requerida.
- Establece procedimientos para solicitud e instalación de cámaras.
- Establece estándares y especificaciones del equipo.

I. Auburn University: Video Surveillance Policy

- Personal envuelto en vigilancia a través de video será adiestrado y supervisado.
- Divulgación de información obtenida: sólo cuando sea autorizado por el Director Ejecutivo de Seguridad de la universidad.

- Monitoreo a través de video debe cumplir con política de No-Discriminación y de Hostigamiento Sexual.
- Prohibido monitoreo basado en categorías protegidas.
- Vigilancia limitada – no se puede violar expectativa de intimidad.
- Toda vigilancia a través de *Closed Circuit Television* y cámaras web debe ser aprobada. Además, lugar en que serán colocadas permanente o temporamente requiere revisión.
- Lugares sensitivos: estudiantes o personal puede solicitar que no se instalan cámaras en dicho lugar o que las existentes sean removidas.
- Pasillos o estancias en residencias: solamente serán instalados en las puertas de entrada o salida de la residencia a menos que existan riesgos específicos de seguridad.
- Oficina de Director Ejecutivo de Seguridad Pública va a evaluar reclamos con respecto a los lugares en que se encuentran las cámaras para determinar si se está cumpliendo con esta política.
- Letreros requeridos en todos los lugares en que hayan cámaras, si es práctico y efectivo.
 - Notificación vía email o en la página web de que áreas de la universidad están bajo vigilancia.
- Se limitan cámaras con vista residencias. Vista a residencia no puede ser mayor a lo que se ve a simple vista.
 - Cámaras con vista a residencia no pueden ser controladas de forma remota.
- Retención de imágenes: hasta 30 días (excepto por investigación criminal o procedimiento en corte u otra razón bona fide).
- Videos grabados: operador verá imágenes en presencia de supervisor.
- Se requiere entrenamiento de operadores de cámaras.

IX. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN EL RECINTO

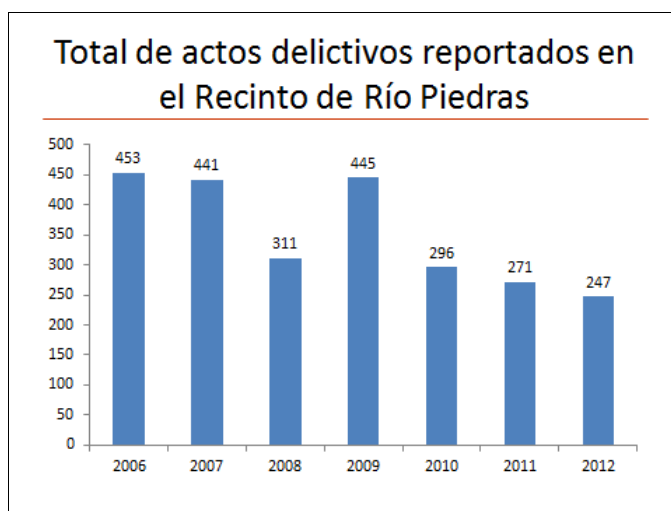
De acuerdo a la Sección III (Propósito) del borrador del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico, las cámaras de seguridad tienen el propósito de “mejorar la seguridad de los estudiantes, el personal universitario, contratistas, los visitantes y la propiedad pública y privada”. Por otro lado, el memorial explicativo que acompaña al borrador del Reglamento justifica el uso de cámaras de seguridad, entre otras cosas, indicando que “debido al alto nivel, y aún más, al aumento desmedido en la comisión

de delitos contra la propiedad y la persona durante los últimos tres (3) años en Río Piedras, es imperativo que el Recinto implemente nuevas medidas que sean efectivas en lograr el fortalecimiento de la seguridad en el mismo”.

A base de lo anterior, es necesario concluir que este Reglamento se propone como una medida para aumentar la seguridad en el Recinto de Río Piedras. Ante esa realidad, es menester analizar los datos sobre criminalidad en el Recinto. Además, es importante examinar los datos sobre actividad delictiva en el área circundante de Río Piedras.

Para esos propósitos, analizamos los datos sobre la actividad delictiva en el Recinto durante los pasados siete años. Además, para brindarle cierto contexto al análisis, examinamos datos sobre la actividad delictiva en otros Recintos del Sistema de la UPR. Finalmente, analizamos también los datos sobre crímenes informados en el Precinto 162 de la Policía de Puerto Rico, que corresponde al Precinto de Río Piedras. Todos estos datos les fueron suministrados al Comité por el Sr. Julio Serrano Faría, Director de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos del Recinto.

Los datos disponibles demuestran que, con excepción del año 2009, la actividad delictiva en el Recinto de Río Piedras se ha ido reduciendo durante los pasados siete años. En específico, en el año 2006 se reportaron 453 actos criminales en el Recinto. En el año 2012, ese número se redujo a 247, o sea, a poco más de la mitad. Desde el año 2006, cada año, la actividad delictiva reportada en el Recinto ha sido menor al año anterior excepto en el año 2009, cuando aumentó marcadamente, aunque se mantuvo por debajo de la cifra reportada en el año 2006.



Cuando desglosamos la actividad delictiva por los diferentes tipos de delitos reportados, notamos que la mayor reducción se ha observado en los delitos de “apropiación ilegal” (de 198 en el año 2006 a 110 en el año 2012), “daños a la propiedad” (de 63 en el año 2006 a 27 en el año 2012) y en el renglón de “otros” (de 118 en el año 2006 a 26 en el año 2012). En el resto de los delitos, el número

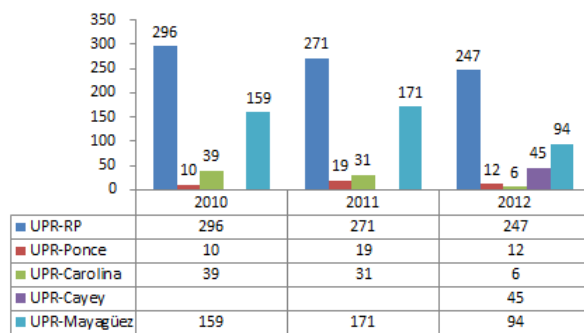
reportado se ha mantenido bastante estable, aunque en algunos casos se observa una gran variabilidad a través de los años.

Tipos de delitos reportados en el Recinto de Río Piedras

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Apropiación ilegal	198	209	137	166	100	92	110
Acecho, acoso sexual	9	5	9	12	7	6	8
Agresión sexual	0	0	1	0	1	0	1
Agresión	6	10	21	23	38	26	6
Daño a la propiedad	63	53	55	70	60	63	27
Escalamiento	27	17	6	22	12	9	39
Hurto de vehículos de motor	21	30	17	29	12	14	21
Robo	11	14	4	16	14	14	7
Secuestro	0	0	1	1	0	0	0
"Carjacking"	0	0	0	0	0	0	2
Otros	118	103	60	106	52	47	26
TOTAL	453	441	311	445	296	271	247

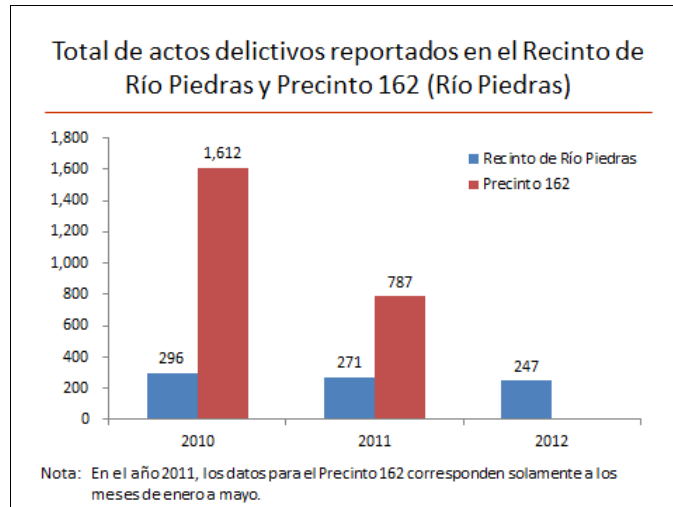
Vistos aisladamente, y a base de la tendencia histórica, los datos anteriores no parecen describir a un Recinto con un grave problema de seguridad. Cuando comparamos los datos de la actividad delictiva en el Recinto de Río Piedras con los limitados datos disponibles sobre la actividad delictiva reportada en otros Recintos del Sistema de la UPR, sin embargo, es menester observar que en el Recinto de Río Piedras es donde mayor criminalidad se reporta. Aunque la localización y las condiciones urbanas de cada Recinto son diferentes, lo cierto es que en el Recinto de Río Piedras se reportan más del doble del número de actos delictivos que en el Recinto de Mayagüez, que es el segundo en número de crímenes reportados. Además, en los Recintos de Ponce, Carolina y Cayey se reporta una fracción de los actos delictivos reportados en el Recinto de Río Piedras.

Total de actos delictivos reportados en los Recintos del Sistema UPR



Por otro lado, el Recinto de Río Piedras corresponde al Precinto 162 de la Policía de Puerto Rico. Varios deponentes en las vistas públicas celebradas por el Comité indicaron que ese Precinto es el de mayor incidencia criminal en todo Puerto Rico. Cónsono con ese testimonio, y contrario a la tendencia en el Recinto de Río Piedras, los datos de actos delictivos cometidos en el Precinto 162 de la Policía de Puerto Rico, aunque limitados, demuestran una actividad criminal mucho mayor que en el Recinto y con una tendencia alcista.

En el caso del Precinto 162 de la Policía de Puerto Rico, solamente pudimos obtener datos para todo el año 2010 y para los primeros cinco meses del año 2011. En el año 2010, en el Precinto 162 se cometieron 1,612 delitos (vs. 296 en el Recinto de Río Piedras). En el año 2011, durante los primeros cinco meses del año, se cometieron más actos criminales en el Precinto 162 que los reportados para todo el año en el Recinto de Río Piedras (787 vs. 271). Si utilizamos los datos de esos primeros cinco meses para estimar la actividad delictiva para todo el año 2011, tendríamos que concluir que en el Precinto 162 se cometieron alrededor de 1,889 ($787 \times 12/5$) crímenes durante el año 2011, lo cual supera al total de crímenes reportados en el año 2010.



En resumen, el Recinto de Río Piedras no parece ser un lugar donde el crimen es un problema apremiante que requiera tomar medidas extremas con un alto sentido de urgencia. Los datos tampoco sugieren que la actividad delictiva en el Recinto es un problema tan severo que para atenderlo se deban sacrificar ciertos valores que, al igual que la seguridad, también son importantes, particularmente en una comunidad universitaria.

Relativamente hablando, sin embargo, se cometen más delitos en el Recinto de Río Piedras que en otros Recintos del Sistema de la UPR. Además, el Recinto está enclavado en un área urbana donde la actividad criminal parece ser un serio problema. Esto sugiere que la seguridad es un asunto que requiere particular atención y continuo mejoramiento. Si esto hacemos, podremos conservar un ambiente seguro, mejorarlo en la medida en que esto sea posible y evitar que la actividad criminal del área circundante encuentre cabida en el Recinto. Dentro de ese proceso de mejoramiento podría haber cabida a otras medidas de seguridad, pero solamente con las debidas limitaciones y salvaguardas que no se ofrecen en el borrador del Reglamento propuesto.

X. CONCLUSIONES

A. Recinto Universitario – Espacio de Protección Amplia a Libertades y Derechos Necesarios para Ejercicio de Gestión Académica de Excelencia

De los testimonios ofrecidos durante las vistas públicas, así como en los informes y documentos sometidos por representantes de los diversos sectores de nuestra comunidad universitaria y del País, se percibe un consenso claro en que el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico es un área pública de protección amplia. Es decir, que la gestión académica que en él se trabaja requiere del estado, la protección más amplia

de las libertades y derechos que nutren la libertad académica. Entre estas libertades y derechos, se encuentran:

[L]ibertad de conciencia, pensamiento y expresión como elementos centrales a la búsqueda del conocimiento que es la misión central de la Universidad. . . la libertad de investigación tanto de profesores y estudiantes, la libertad en la cátedra y la libertad expresiva de académicos como ciudadanos en el foro público más amplio.³⁵

También se establece con claridad que la libertad académica requiere de un ambiente donde la paz, vida, seguridad física y propiedad de los miembros de la comunidad universitaria no esté irrazonablemente en riesgo. Sin embargo, parece existir una diferencia de opinión entre la rectora, Dra. Ana R. Guadalupe, y la comunidad universitaria sobre quién carga la responsabilidad primaria de atender el tema de seguridad en el Recinto. La Rectora entiende que “la Administración del Recinto lleva el mayor peso de esa responsabilidad [de proveer seguridad en el Recinto] porque tiene que responder por cualquier situación que se presente en este Recinto”.³⁶ La Comisión de Derechos Civiles que evaluó en 1971 una situación de hechos parecida a la que hoy nos ocupa explicó que la responsabilidad es compartida por todos los sectores de la comunidad universitaria: “Poco o nada se puede lograr para fines de prevención si no se cuenta con la gestión concertada de los miembros de la comunidad académica”.³⁷ Por otra parte, el ex Rector Juan R. Fernández testificó en vista pública de este proceso que la autoridad máxima responsable por la seguridad en una comunidad académica, al igual que por sus demás aspectos administrativos, es “la razón”.³⁸

B. Insumo de la Comunidad Universitaria sobre el Propuesto Reglamento

El sentir y pensar de la comunidad académica, recogida a través del proceso de consulta descrito anteriormente en este documento, en cuanto al uso de monitoreo electrónico y grabaciones como componente del Plan de Seguridad propuesto por la Rectora fue como sigue:

³⁵ Hiram A. Jiménez Juarbe, *Comentarios sobre propuesta “Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico”*, preparados para Vistas Públicas sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto, 4 de diciembre de 2012, págs. 12-13.

³⁶ *Transcripción Primera Sesión Vistas Públicas Sobre El Proceso Para Considerar Propuesta Del Reglamento De Seguridad y Monitoreo Electrónico En El Recinto De Río Piedras*, 27 de noviembre de 2012, pág. 2.

³⁷ Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971, *supra* nota 12, en la pág. 515.

³⁸ Juan R. Fernández, *Testimonio en Vista Pública sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras*, 5 de febrero de 2013.

- Su uso propuesto conforme el Propuesto Reglamento tendría un efecto inhibitorio (*chilling effect*) sobre la libertad académica;
- Las estadísticas sobre el crimen en el Recinto, ni la percepción real en la comunidad sobre el mismo, justifican usar monitoreo electrónico. Recordemos que la Comisión de Derechos Civiles en una situación similar en 1971 explicó que:

[C]onstituye una intransferible responsabilidad institucional examinar, y agotar, todas las posibles alternativas que constituyan unas injerencias menos drásticas sobre la intimidad que una persona puede, y debe, esperar cuando se encuentra legalmente en un sitio público, antes, claro está, de instalar e iniciar un sistema de observación física con cámaras de televisión. Recae en quienes disponen de la facultad normativa y supervisora dentro de una institución, establecer y demostrar que no existen otras formas alternas, generalmente personales, que resulten menos incisivas o intimidatorias hacia las personas, para sí o en sus relaciones con otros, mientras discurren legalmente por esos contornos públicos, que las que pueden derivarse de la observación a través de una cámara de televisión que recogen permanentemente todos sus movimientos dentro del radio visual de las mismas.³⁹

- Existen medidas y medios menos drásticas para atender incidentes de crimen que serían más efectivos como reconceptualizar la guardia universitaria como un cuerpo universitario suficientemente capacitado para atender crimen en el Recinto, y suficientemente sensible a la comunidad universitaria para atender conflictos entre universitarios;
- Existen medidas y medios menos drásticos para atender incidentes de crimen que serían más efectivos como invertir y dar mantenimiento al alumbrado de estacionamientos y áreas de riesgo, y podar árboles para disminuir áreas de riesgo.
- Existen medidas y medios menos drásticos para atender incidentes de crimen que serían más efectivos como educar a la comunidad universitaria en estrategias para minimizar riesgos de crimen, e incorporar a todos los sectores de la comunidad universitaria en prevenir el crimen en el Recinto;
- Existen medidas y medios menos drásticos para atender incidentes de crimen que serían más efectivos como mejor planificación de acceso vehicular y peatonal al Recinto, de modo que se reduzca el riesgo de crimen;

³⁹ Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971, *supra* nota 12, en la pág. 515-16.

- Existen medidas y medios menos drásticos para prevenir incidentes de crimen que serían más efectivos como democratizar el proceso decisonal, en vez de provocar conflictos entre sectores universitarios;
- Podrían existir lugares o situaciones excepcionales que ameriten el uso de monitoreo electrónico en el Recinto, pero, en consulta con la comunidad afectada, éstos deben ser adecuadamente justificados y se debe buscar interferir en un mínimo con la libertad académica que debe imperar en el Recinto.

El proceso de consulta objeto de este informe reveló contundentemente que el Propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras debe descartarse por ser inservible como base de discusión sobre el tema. Por consenso unánime, la comunidad universitaria se expresó en cuanto a las muchas y serias deficiencias de dicho propuesto reglamento. El distinguido Dr. Efrén Rivera Ramos compartió con el Comité que el propuesto reglamento “no atiende de forma satisfactoria los intereses de INTIMIDAD, y de LIBERTAD DE CATÉDRA y LIBERTAD DE EXPRESIÓN de los miembros de la comunidad universitaria”, por lo que recomendaba que de justificarse el uso del referido monitoreo electrónico, se constituyera un comité multisectorial para desarrollar un reglamento totalmente nuevo.⁴⁰ Esta opinión se repitió contundentemente durante el proceso de consulta. Aquellos que compartieron su análisis del propuesto reglamento con el Comité, apuntaron a la vaguedad y falta de precisión en todo el contenido del mismo. A la luz de la importancia que los tribunales federales y estatales le han concedido al derecho de intimidad, libertad de expresión y libertad académica, resulta evidente de este proceso que el propuesto reglamento sirve sólo como evidencia de un proceso decisonal deficiente desde el punto de vista constitucional.

Otra instancia que se identificó como evidencia de un proceso decisonal deficiente durante la consulta fue la compra del equipo de grabación y su integración en un plan de seguridad para el Recinto sin la previa consulta o participación de la comunidad universitaria. Este hecho apunta al pobre balance de intereses que se tomó en este caso, revelando, a su vez, “insuficiente ponderación y adecuación de esos intereses en conflicto que hemos mencionado”.⁴¹

⁴⁰ Dr. Efrén Rivera Ramos, *Comentarios sometidos al Comité de la Escuela de Derecho del 19 de noviembre de 2012*, anejado al Informe de la Escuela Derecho del 5 de diciembre de 2012 y aprobado por la Facultad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico el 10 de diciembre de 2012; y en su *Testimonio en Vista Pública sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras*, 24 de enero de 2013.

⁴¹ Informe de la Comisión de Derechos Civiles 1971, *supra* nota 12, en la pág. 520.

XI. RECOMENDACIONES

1. El Propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras debe ser retirado de discusión y consideración por ser deficiente tanto procesal como sustantivamente. No sirve ni de base para trabajar un documento que garantice libertades y derechos constitucionales fundamentales en circunstancias extraordinarias.
2. Se recomienda desistir de instalar las cámaras de grabación sin que antes se realice un proceso de consulta con la comunidad universitaria y se atiendan las deficiencias constitucionales planteadas en el Informe del Comité Especial.
3. Se recomienda la creación de un grupo de trabajo multisectorial universitario que estudie el tema de la incidencia del crimen en el Recinto de Río Piedras. Este grupo debe preparar un borrador de plan de seguridad para discusión en la comunidad universitaria. Los principios rectores de consenso sobre el balance de la libertad académica y la seguridad en el Recinto deben ser acordados por consenso.
4. Se recomienda que se desarrolle un plan de seguridad conforme el consenso obtenido en un proceso amplio de participación comunitaria, y con la participación efectiva de la Junta Coordinadora de Seguridad.
5. Se recomienda la reconceptualización de la guardia universitaria conforme lo previamente discutido en este informe, el mantenimiento adecuado de alumbrado y podas de árboles, y en la participación efectiva de la comunidad universitaria en la implantación de un plan comunitario de seguridad en el Recinto.

Sometido por:

Senadora Eneida Vázquez Colón

Presidenta

Comité Especial del Senado Académico para Consultar a la
Comunidad Universitaria sobre la Propuesta del Reglamento
de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras

Comité Especial de Consulta sobre la Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras: Lista de Documentos

Documentos de trabajo

- California State University. Fresno. University policy on video monitoring and surveillance activities [Web Page]. Accessed 2012 14.
www.fresnostate.edu/academics/aps/forms_policies/apm/600
- Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Informe 013 hasta Informe 022. Informes de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Orford, New Hampshire, E.U.A: Equity; 1973; Tomo 2.
- Illinois University. Illinois Campus Administrative Manual. Security Camera Policy [Web Page]. Accessed 2012-octubre-14. Available at: cam.illinois.edu/viii/VIII-1.5htm.
- Miami University. Fixed/Installed Camera Policy [Web Page]. Accessed 2012-octubre-14. Available at: units.muohio.edu-Miami University.
- Oakland University . Administrative Policies and Procedure. Health and Safety. 674 Surveillance and Monitoring Technology [Web Page]. 2006; Accessed 2012-octubre-14. Available at: www.oakland.edu/policies/674/.
- Texas A & M University. Operational Standards & Guidelines. Audio Video Surveillance Technology [Web Page]. Accessed 2012-octubre-14. Available at: <http://nis.tamu.edu/files>.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Escuela de Derecho. Comité Evaluador. Informe sobre el borrador de reglamento de seguridad y monitoreo electrónico. Aprobado con enmiendas en la reunión extraordinaria de la facultad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico celebrada el 10 de diciembre de 2012. 2012-diciembre-10. Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. 2012-diciembre-10
- Decanato de Asuntos Académicos. Escuela Graduada de Ciencia y Tecnologías de la Información (EGCTI). 2012-diciembre-12.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Escuela Graduada de Comunicaciones. Facultad de la Escuela de Comunicaciones. Acuerdos alcanzados por la Facultad de la Escuela de Comunicación en reunión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2012 sobre el reglamento de seguridad y monitoreo electrónico (propuesto al Comité de Ley y Reglamento de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico el 14 de mayo de 2012). 2012-diciembre-12
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Facultad de Ciencias Sociales. 2013-enero-28.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Geografía. Profesor. Carlos Guilbe

- López. Patrones geográficos de los delitos registrados dentro del Recinto de Río Piedras. 2013.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Facultad de Educación. Consulta sobre el Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. 2013-mayo-7.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Facultad de Estudios Generales. Comentarios de la Facultad de Estudios Generales sobre la implantación de un plan de seguridad en el Recinto de Río Piedras. 2013-abril-3.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Facultad de Humanidades. 2013-febrero-26.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Sistema de Bibliotecas. 2013-febrero-22.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. Comentarios al BLOG de la Oficina de la Rectora sobre la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras de junio al 15 de agosto de 2012. 2012-agosto-15. www.uprrp.edu
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. Plan de Seguridad, parte I y parte II [Web Page]. 2011-diciembre-8. [Documento presentado al Senado Académico el 8 de diciembre de 2011]
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. Reglamento de seguridad y monitoreo electrónico: propuesto al Comité de Ley y Reglamento de la Junta de Síndicos. [Río Piedras]: [Oficina de la Rectora]; 2012-mayo-14.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. Trazos: Plan Operacional, 2011 - 2014: Universidad hacia el 2016. 2012-mayo-22.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. División de Seguridad y Manejo de Riesgos. Director. Julio Serrano Faría. Resumen de actos delictivos. 2013-enero-17.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. División de Seguridad y Manejo de Riesgos. Director. Julio Serrano Faría. Desglose de estadísticas de riesgos sometido al Comité. 2013-marzo-4.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Senador Claustal. Lic. Luis R. Rodríguez Rivera. Reglamentos de monitoreo electrónico de universidades públicas de Estados Unidos. 2012-octubre-4.
- Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial para Consultar a la Comunidad Universitaria sobre la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico del Recinto de Río Piedras. Senadora Claustal.

Almaluces Figueroa Ortiz. Bibliografía mínima: seguridad y monitoreo. [Río Piedras, Puerto Rico], 2012.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Junta Administrativa. Transcripción de la reunión de la Junta Administrativa celebrada el 26 de junio de 2012. 2012-junio-26.

University of Alabama. Auburn. Auburn University video surveillance policy [Web Page]. Accessed 2012 14. Available at: https://sites.auburn.edu/...university_policies/.

University of Minnesota. Video surveillance (CCTV) and card access (CA) monitoring, recording, and data retrieval policy [Web Page]. Accessed 2012-octubre-14. Available at: [www1.umn.edu/dcs/assets/pdf/CCTV-CA_Policy\[1\].pdf](http://www1.umn.edu/dcs/assets/pdf/CCTV-CA_Policy[1].pdf).

University of Wisconsin - Superior. Administration and Finance. Safety & security camera monitoring and recording system [Web Page]. Accessed 2012-octubre-14. Available at: www.uwsuper.edu/safety/index.

Virginia Polytechnic Institute and State University. Policy and Procedures. Safety and security camera acceptable use: policy no. 5617 rev. 2 [Web Page]. Accessed 2012-octubre-14. Available at: www.policies.vt.edu/index.

Documentos producidos por Comité Especial...

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Acta núm. 1, Año 2012-2013. 2012. ---. Acta núm. 2, Año 2012-2013. 2012. ---. Acta núm. 3, Año 2012-2013. 2012. ---. Acta núm. 5, Año 2012-2013. 2012. ---. Acta núm. 6, Año 2012-2013. 2012. ---. Acta núm. 7, Año 2012-2013. 2013.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Notas a la vista pública del 27 de noviembre de 2012: presentación de la Rectora. 2012-noviembre-27.

---. Notas a la vista pública del 11 de diciembre de 2012: presentación Ex-rectores. 2012-diciembre-11.

---. Notas a la vista pública del 19 de febrero de 2013: presentación de la comunidad de Río Piedras. 2013-febrero-19.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Senador Clausural. Lic. Luis R. Rodríguez Rivera. Observaciones sobre comentarios al propuesto Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. 2013-enero-17.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Propuesta procesal: plan de trabajo del Comité Especial de Consulta sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. 2012-octubre-9.

Documentos Senado Académico

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Acta continuación reunión ordinaria del Senado Académico correspondiente al mes de noviembre, celebrada el 26 de enero de 2012 (segunda sesión), págs. 37-42. 2012-enero- 26.

---. Acta de la reunión ordinaria del Senado Académico celebrada el jueves, 6 de septiembre de 2012, donde la Dra. Ana R. Guadalupe, accedió a la petición que le hiciera la Senadora Eneida Vázquez Colón, de someter a la consideración del Senado Académico, la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto. A esos efectos, el Senado Académico eligió el siguiente Comité que estaría cargo de desarrollar el proceso de consulta. 2012.

---. Acta reunión extraordinaria del Senado Académico celebrada el 21 de febrero de 2012. 2012-febrero-21.

---. Certificación Núm. 22, Año Académico 2012-2013: procedimiento para considerar la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2012.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Certificación Núm. 23, Año Académico 2012-2013: crear un Comité Especial para considerar y consultar a la comunidad universitaria sobre la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2012.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Certificación Núm. 24, Año Académico 2012-2013: requerir a los decanos(as) y directores(as) de las facultades y escuelas y al Sistema de Bibliotecas, entre otras unidades académicas, que convoquen una reunión extraordinaria de la unidad que dirigen para considerar la propuesta de reglamento de seguridad y monitoreo electrónico del Recinto de Río Piedras. 2012.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Convocatoria a la comunidad del Recinto de Río Piedras del 20 de noviembre de 2012 en la que se consigna el proceso para el Senado Académico consultar a la comunidad del Recinto de Río Piedras y a la comunidad externa sobre la propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2012-noviembre-20.

---. Convocatoria vistas públicas del 11 de diciembre de 2012. 2012-diciembre-11.

---. Convocatoria vistas públicas del 19 de febrero de 2013. 2013-febrero-19.

---. Convocatoria vistas públicas del 24 de enero de 2013. 2013-enero-24.

---. Convocatoria vistas públicas del 27 de noviembre de 2012. 2012-noviembre-27.

---. Convocatoria vistas públicas del 4 de diciembre de 2012. 2012-diciembre-4.

---. Convocatoria vistas públicas del 5 de febrero de 2013. 2013-febrero-5.

---. Convocatoria vistas públicas del 6 de febrero de 2013. 2013-febrero-6.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Senadora Claustal. Prof. Eneida Vázquez Colón. Informe del comité especial para considerar la propuesta del reglamento de seguridad y monitoreo electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2012-octubre-18.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Senadora Claustal. Prof. Eneida Vázquez Colón. Informe del comité especial para considerar la propuesta del reglamento de seguridad y monitoreo electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2012-noviembre-15.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Senadora Claustal. Prof. Eneida Vázquez Colón. Informe del comité especial para considerar la propuesta del reglamento de seguridad y monitoreo electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2012-diciembre-13.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Comité Especial de Consulta sobre la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. Senadora Claustal. Prof. Eneida Vázquez Colón. Informe del comité especial para considerar la propuesta del reglamento de seguridad y monitoreo electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2013-febrero-21.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Senado Académico. Representante Claustal a la Junta Administrativa. Luis Muñiz Arguelles. Informe del Senador Luis Muñiz Arguelles, representante claustral a la Junta Administrativa sobre el reglamento de seguridad y monitoreo electrónico de la reunión de 26 de junio de 2012. 2012-junio-26.

Documentos Vistas Públicas

American Civil Liberties Union of Puerto Rico. Licenciado. Josué González-Ortiz. Ponencia de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) de Puerto Rico ante el Senado Académico en relación al reglamento propuesto sobre monitoreo electrónico dentro de la Universidad de Puerto Rico. 2012-diciembre-4.

Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU). Profesor. José Maldonado. Comentarios sobre el Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras de la UPR propuesto por la Rectora.: Capítulo de Río Piedras de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios. 2013-febrero-6.

Escalona de Motta, Gladys. Ponencia sobre la propuesta de un Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para Río Piedras: transcripción. 2012-diciembre-11.

Fernández, Juan R. Ponencia ante el Comité para considerar la propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico para el Recinto de Río Piedras. 2013-febrero-5.

González Tejera, Efraín. Ponencia. Grabación. 2013-enero-24.

Hermanidad de Empleados Exentos No Docentes de la Universidad de Puerto Rico. José Torres Rosario. Ponencia ante el Senado Académico que auscultar el sentir de la comunidad universitaria para la implementación del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. 2013-febrero-13.

Lagares, Germán. Ponencia de la Junta Coordinadora de Seguridad (JCS) acerca de la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico (RS y ME). 2013-febrero-5.

Moreno Ávila, Álvaro. Comentarios presentados por el Consejo General de Estudiantes; Comité de Seguridad del Consejo General de Estudiantes (CGE) en el documento Análisis del plan de seguridad de la rectora Ana Guadalupe: preocupaciones sobre propuestas y recomendaciones de 12 de enero de 2012. 2013.

Unión Bonafide de Oficiales de Seguridad (UBOS) Pedro A. Vargas. Ponencia. Grabación. 2013.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Ciencias Médicas. Profesor. Dr. Jorge Sánchez. Ponencia. Grabación. 2012-diciembre-11.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Estudiantes. Consejo General de Estudiantes. Comité de Seguridad del Consejo General de Estudiantes (CGE). Análisis del plan de seguridad de la rectora Ana Guadalupe: preocupaciones sobre propuestas y recomendaciones. 2012-enero-12.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Escuela de Administración Pública. Profesora. Dra. Palmira Ríos. Ponencia ante vistas públicas del Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico: comentarios en torno a propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo para el Recinto de Río Piedras. 2012-diciembre-4.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Escuela de Derecho. Profesor. Lic. Efrén Rivera Ramos. Comentarios sometidos al Comité de la Escuela de Derecho del 19 de noviembre de 2012, anejado al informe de la Escuela de Derecho del 5 de diciembre de 2012 y aprobado por la Facultad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico el 10 de diciembre de 2012; y en su testimonio de vista pública sobre propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo para el Recinto de Río Piedras. 2013-enero-24.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Escuela de Derecho. Profesor. Lic. Hiram Meléndez Juarbe. Comentarios sobre propuesto "Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico" para el Recinto, 4 de diciembre de 2012. 2012-diciembre-4.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Facultad de Humanidades. Profesor.

Juan Giusti Cordero. Ponencia ante el Comité de Consulta sobre Propuesta de Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. 2013-febrero-19. [Ex Director del Centro de Acción Urbana, Comunitaria y Empresarial (CAUCE)]

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. Doctora. Ana R. Guadalupe. Presentación de la Propuesta del Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico. Transcripción. 2012-noviembre-27.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Oficina de la Rectora. CAUCE. Profesora. Lic. María Hernández Torrales. Ponencia sobre el Reglamento de Seguridad y Monitoreo Electrónico Propuesto al Comité de Ley y Reglamento de la Junta de Síndicos del 14 de mayo de 2012. 2013-febrero-19.

Vélez Cruz, Javier José. Evaluación sistema de cámaras de seguridad de la UPR-RP: presentación en Power-Point. 2012-diciembre-4.

Otros

Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU), Consejo General de Estudiantes CGE RP Hermandad de Empleados Exentos No Docentes de la Universidad de Puerto Rico HEEND y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Puerto Rico Sindicato. Comunicado de prensa: organizaciones universitarias advierten sobre intención de aprobar reglamento para monitoreo electrónico y carpeteo en la UPR: rectora del Recinto de Río Piedras negocia directamente con Junta de Síndicos a espaldas de la comunidad universitaria. [Río Piedras]: [APPU]; 2012 17. Entregado en la reunión de claustrales el 16 de mayo de 2012

El Nuevo Día electrónico. Objetan sistema de monitoreo con cámaras de vigilancia en la UPR de Río Piedras [Web Page]. 2012 Oct. Available at: <http://www.elnuevodia.com/objetansistemamonitoreoconcamarasdevigilanciaenlauprderiopiedras-1319465.html> . Recuperada 10/agosto/2012. 5.06 a.m.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Escuela Graduada de Planificación. Carta [?]. 2013.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Decanato de Asuntos Académicos. Sistema de Bibliotecas. Personal No Docente. [?]. 2013.

Universidad de Puerto Rico. Recinto de Río Piedras. Escuela de Derecho. Biblioteca. [Río Piedras: Escuela de Derecho]. 2012.

Vacas, Francisco ed. Editorial de El Nuevo Día: consenso por una UPR segura. El Nuevo Día. San Juan, Puerto Rico; 2012 octubre; Perspectiva: 50. Publicación en formato impreso